

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	8
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03	21
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	27
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03	30
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.PJ.03	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.PJ.03	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.PJ.03	40
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 11	47
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	48
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	48
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	48
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	49
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03	55
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03	57
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	58
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.PJ.03	58
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	61
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	61
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	62
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	63
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	64
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	64
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	65
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	66
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	66

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	67
XI. Dictamen de la Auditoría.	67

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit
12-PJ.03-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	302,018,422.15
Muestra	109,624,507.41
Alcance	36.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría de Administración del Poder Judicial.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación, y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
8. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo

dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

10. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

13. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del marco jurídico y normativo del ente fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar la planeación del sujeto fiscalizado que estén vinculados con el plan estatal de desarrollo, con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su normativa.

4. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del ente fiscalizado establecidas en el manual de funciones.

5. Determinar que las acciones realizadas por el ente fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.

6. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7. Verificar si el Ente Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la metodología del marco lógico.

8. Determinar la cobertura y destino de los recursos asignados al ente y/o programas.

9. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

10. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta el ente.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el ente.

12. Verificar que el ente publicó en su página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas a su cargo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Se identificó que la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2012, no fue elaborada de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, toda vez que se omitió integrar la siguiente documentación:

- a) Información contable: estado analítico del activo y estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- b) Información presupuestaria: funcional-programática y administrativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A; y 38, fracción IV; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración, contralor interno y magistrados, integrantes de la Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 78, numeral 4 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El legajo impreso que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012, fue elaborada y presentada en apego a lo establecido por el artículo 33, apartado A, y 38 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Sin embargo en dichos preceptos no se incluyen los documentos descritos como necesarios en la presente observación.

Asimismo, de manera adjunta y formando parte integrante de dicho legajo, hicimos entrega de disco compacto que contiene las bases de datos que genera la versión 5.76 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG proporcionado por el Instituto de las Haciendas Públicas (INDETEC) que incluyen todas las funcionalidades del sistema y por consiguiente es posible obtener de dicho respaldo los reportes equivalentes a los que se mencionan en la presente observación como son, entre otros, estado analítico del activo, estado analítico del pasivo, de los que se adjunta copia certificada :

- 1. Disco compacto que contiene las bases de datos de los registros contables y presupuestales del ejercicio fiscal 2012.*
- 2. Reporte analítico del activo.*
- 3. Reporte analítico del pasivo.*
- 4. Reportes de Ingresos y Egresos Presupuestales (funcional-programática y administrativa):*
 - a) Analítico mensual de ingresos*
 - b) Estado analítico de ingresos presupuestales*
 - c) Analítico mensual de egresos pagados*
 - d) Asignación Presupuestal de egresos*

Cabe aclarar, que el presupuesto de egresos del ejercicio 2012, de éste Poder, no considera el Capítulo 9000 Deuda Pública, en virtud de que este Ente público no es sujeto de Deuda., por lo que no se encuentra obligado a registrar movimientos en éste rubro.

Concluyendo que en ningún momento se están infringiendo los artículos señalados anteriormente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Cuenta Pública no fue elaborada con base en lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Órgano de Fiscalización, debido a que se omitió integrar el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos, así como la información funcional-programática y administrativa. Respecto al archivo electrónico presentado que contiene la base de datos con la información financiera de las operaciones del ente fiscalizado, ésta no es la evidencia idónea para desvirtuar el hecho observado, ya que no se anexan los documentos citados, los cuales forman parte integral de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Referente a la aclaración sobre el Capítulo 9000 Deuda Pública, es necesario precisar que en los reportes referidos en la observación no son con relación a presentar información sobre la deuda pública, ya que el sujeto fiscalizado no tiene la facultad para contraerla, por lo tanto tampoco presentar información al respecto; sin embargo cabe aclarar que el punto de la observación es sobre un supuesto jurídico diferente, esto es el "Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la evaluación realizada mediante el cuestionario de control interno, se identificaron las siguientes fortalezas y debilidades en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control; así como de información y comunicación:

Ambiente de Control:

Fortalezas

- Se identificaron, avances en la implementación de infraestructura para el cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- Se cuenta con un Organigrama Institucional, el cual se ajusta al modelo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Se encuentra asignada un área coordinadora de los recursos denominada Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, así como los departamentos adjetivos para el desempeño de sus funciones.
- Se dispone de áreas responsables para la operación de los distintos fondos del Poder Judicial.
- Referente a los mecanismos para implementar las condiciones adecuadas para la operación en términos de espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo, se ha elaborado un diagnóstico de un proyecto integral denominado “Ciudad Judicial”.

Debilidades:

- Aun cuando la Secretaría de Administración cuenta con las áreas ejecutoras de los recursos, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, las actividades que éstas ejercen no se encuentran debidamente formalizadas en el Manual de Organización, puesto que a la fecha éste no ha sido aprobado.

Administración de Riesgos:

Fortalezas

- Referente a los registros contables, se dispone de programas informáticos y personal capacitado para realizar los registros y conciliaciones.
- En materia de adquisiciones, se cuenta con un programa anual; en cuanto a los procedimientos de adquisiciones, en su mayoría se llevan a cabo con base en la Ley de Adquisiciones y de Obras Públicas.
- Se cuenta con el área especial para el control del suministro de los materiales; inventarios actualizados, así como los resguardos de los bienes muebles del Poder Judicial.

Debilidades:

- Se encontraron deficiencias en el control del gasto, respecto de la justificación adecuada.

- Respecto a las adquisiciones, del total revisado, el 12% de ellas, no cumplió con el procedimiento legal adecuado.
- Se identificó la falta de asignación de las actividades y responsabilidades específicas a cada una de las áreas ejecutoras de los recursos de la Secretaría de Administración.
- El sistema informático de contabilidad SACG, generó de manera automática errores en los saldos de las cuentas de activo y pasivo.
- Se identificaron errores contables, referentes al control presupuestal.

Supervisión de los Mecanismos de Control:

Fortalezas

- La Contraloría Interna, audita y dictamina mensualmente el cumplimiento legal de los asuntos administrativos que posteriormente son aprobados por la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Se rinden informes trimestrales sobre los avances de gestión financiera a la Comisión de Administración y al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
- Se presentan en tiempo y forma, los avances de gestión financiera trimestrales, así como la cuenta pública al H. Congreso del Estado, a través del Órgano de Fiscalización Superior.

Debilidades:

- Se carece de los lineamientos específicos para el manejo y control de los eventos institucionales, congresos, convenciones y exposiciones, así como para la asignación de puestos y sueldos del personal eventual.

Información y Comunicación:

Fortalezas

- La gestión de los recursos es llevada a cabo, tanto por el secretario de administración, como por las áreas ejecutoras de la Secretaría de Administración, mediante los oficios y acuses de recibo, de conformidad a una calendarización previa.
- Para el registro y control de la información financiera, se encuentra implementado un sistema que cuenta con un plan de cuentas, guía contabilizadora, catálogo de cuentas, software informático (SACG). Se realizan conciliaciones periódicas entre la información contable y presupuestal.
- Se realizan reuniones periódicas entre la Secretaría de Administración y los responsables de las áreas y los departamentos que la integran para tratar asuntos sustanciales y particulares.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; que se realicen las modificaciones necesarias a los lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El Poder Judicial tomará las medidas necesarias para la implementación de acciones para fortalecer las debilidades señaladas en el presente documento".

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no fue enviada evidencia del seguimiento a la recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se instrumenten los mecanismos de control interno pertinentes, con base en el marco normativo aplicable con la finalidad de mejorar la operación y los resultados del ente. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2012, se identificó que no se llevó a cabo el control de la información presupuestal de manera adecuada, con base en lo siguiente:

- a) El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Poder Judicial en el ejercicio 2012, fue por \$266,255,000,000.00 (doscientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo el control presupuestal del sistema contable (SACG), se realizó con base en \$304,602,689.89 (trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional).
- b) Durante el 2012, se ejerció el presupuesto de egresos, sin que existiera suficiencia presupuestal en las partidas y los meses que se relacionan a continuación:

Partida	Objeto del Gasto	Saldos mensuales \$					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-12,000.00	-24,000.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	-258,829.37	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49
1440	Aportaciones para seguros	-105,747.86	-105,747.86	-105,747.86	-105,747.86	-105,747.86	-105,747.86
1595	Bono Día de las Madres	-	-	-	-	-	-90,378.05
1596	Bono Día del Burócrata	-	-	-	-	-	-1,046,717.29
1710	Estímulos	-	-	-	-	-	-895,062.00
2420	Cemento y productos de concreto	-	-16,607.55	-16,653.55	-16,653.55	-16,653.55	-17,015.32
2491	Artículos de Baño	-	-	-	-	-	-
2493	Otros Materiales	-	-42,761.88	-53,260.22	-68,192.83	-78,511.83	-86,064.51
2612	Lubricantes para Transporte Terrestre	-	-	-	-	-215.59	-1,029.92

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Saldos mensuales \$					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
3130	Agua	-	-	-	-	-24,886.11	-25,408.11
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	-	-	-	-	-8,410.47	-8,410.47
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos	-1,033.52	-29,952.15	-47,087.60	-50,466.24	-64,948.39	-191,751.03
3450	Seguro de bienes patrimoniales	-40,535.77	-40,535.77	-40,535.77	-53,672.24	-53,672.24	-53,672.24
3690	Otros servicios de información	-	-	-	-1,199.00	-	-
3820	Gastos de orden social y cultural	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31
3831	Congresos Convenciones y Exposiciones	-	-	-	-	-	-43,879.52
3920	Impuestos y derechos	-	-	-	-12,530.19	-13,331.09	-61,400.18
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	-2,166.15	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06

Partida	Objeto del Gasto	Saldos mensuales \$				
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1220	Sueldos base al personal eventual	-	-854,155.25	-1,888,431.54	-2,950,832.35	-3,908,437.06
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	-31,500.00	-37,500.00	-43,500.00	-46,500.00	-46,500.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49	-205,133.49
1322	Prima Vacacional	-1,147,690.69	-1,147,690.69	-1,147,690.69	-1,147,690.69	-1,147,690.69
1330	Horas extraordinarias	-	-	-19,726.38	-90,497.88	-112,467.14
1341	Compensaciones Fijas	-	-	-	-106,931.91	-252,336.42
1342	Compensaciones Extraordinarias	-	-2,298,854.43	-7,280,404.92	-11,915,782.28	-
1343	Compensacion Especial por Años de Servicio	-	-	-44,907.90	-330,777.91	-681,584.39
1411	Aportación al I.S.S.S.T.E.	-	-	-	-1,712.57	-733,396.16
1412	Servicios Médicos a Trabajadores	-78,491.62	-157,305.13	-168,525.80	-181,327.99	-189,233.40
1432	Aportación Estatal al Fondo de Pensiones	-	-828,989.13	-828,989.13	-828,989.13	-828,989.13
1440	Aportaciones para seguros	-105,747.86	-105,747.86	-105,747.86	-116,141.13	-116,141.13
1542	Despensa	-	-	-	-109,812.84	-533,642.92
1544	Ayuda para Transporte	-	-	-	-11,903.19	-61,561.65
1545	Ayuda para Renta	-	-	-	-37,077.24	-173,690.48
1546	Ayuda Escolar	-	-	-313,797.32	-370,362.20	-423,516.30
1547	Productividad	-	-	-	-674.32	-67,450.12
1548	Nivel Profesional	-	-	-	-421,177.89	-890,899.54
1549	Ajuste de Calendario	-	-	-	-303,276.74	-303,276.74
1591	Nivelación por Aumentos	-	-	-	-184,363.64	-392,679.77
1593	Apoyo a Guarderías y Actividades Culturales	-	-	-	-	-12,262.31
1595	Bono Día de las Madres	-90,378.05	-90,378.05	-90,378.05	-90,378.05	-90,378.05
1596	Bono Día del Burócrata	-1,046,717.29	-1,046,717.29	-1,046,717.29	-1,046,717.29	-1,046,717.29
1710	Estímulos	-895,062.00	-895,062.00	-1,342,593.00	-1,342,593.00	-1,342,593.00
2112	Materiales y Productos Deshechables	-	-	-	-5,189.82	-5,189.82
2150	Material impreso e información digital	-	-122,643.06	-221,276.15	-421,218.37	-421,839.09
2212	Agua Purificada	-	-	-	-10,144.30	-18,308.30
2420	Cemento y productos de concreto	-17,015.32	-17,063.32	-17,424.07	-17,724.22	-18,324.22
2491	Artículos de Baño	-	-	-14,889.88	-42,971.74	-46,941.15
2493	Otros Materiales	-89,463.50	-89,505.50	-95,316.50	-110,121.23	-115,372.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Saldos mensuales \$				
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	-	-43,092.53	-59,824.61	-93,701.65	-117,885.19
2611	Combustibles para Transporte Terrestre	-	-	-134,504.18	-240,907.92	-300,505.22
2612	Lubricantes para Transporte Terrestre	-2,842.62	-6,351.20	-7,301.22	-11,002.02	-11,002.02
2711	Material y Uniformes Deportivos	-	-	-	-6,797.45	-8,854.25
2962	Refacciones Accesorios y Herramientas Menores	-	-5,300.17	-9,940.12	-40,120.32	-41,875.88
3110	Energía eléctrica	-	-	-	-215,682.28	-282,348.82
3130	Agua	-27,662.98	-32,351.18	-32,612.18	-32,612.18	-32,612.18
3140	Telefonía tradicional	-	-	-	-	-51,812.61
3150	Telefonía celular	-	-	-	-	-8,830.71
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-2,924.79	-20,002.14	-34,050.49	-61,770.19	-75,818.54
3220	Arrendamiento de edificios	-	-	-71,221.02	-366,146.63	-539,780.53
3290	Otros arrendamientos	-	-	-	-	-804.04
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	-108,111.20	-108,111.20	-108,111.20	-108,111.20	-108,111.20
3363	Inserciones y Publicaciones Oficiales para Licitac	-	-16,977.99	-22,674.02	-26,502.02	-26,502.02
3380	Servicios de vigilancia	-	-	-	-	-21,423.66
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos in	-195,129.67	-203,009.11	-291,317.18	-301,448.25	-307,502.87
3450	Seguro de bienes patrimoniales	-53,672.24	-53,672.24	-53,672.24	-53,672.24	-53,672.24
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	-	-	-20,047.43	-60,363.23	-103,617.04
3710	Pasajes aéreos	-	-	-	-962.83	-7,686.83
3810	Gastos de ceremonial	-	-	-2,139.69	-9,083.69	-13,403.69
3820	Gastos de orden social y cultural	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31	-39,199.31	-76,521.73
3831	Congresos Convenciones y Exposiciones	-179,875.13	-190,116.15	-224,004.15	-352,664.11	-427,491.35
3833	Eventos Institucionales	-	-	-643.24	-70,453.64	-298,677.77
3920	Impuestos y derechos	-61,400.18	-61,400.18	-61,400.18	-61,400.18	-61,400.18
3990	Otros servicios generales	-	-	-490.59	-6,179.85	-7,030.79
5153	Bienes Informáticos	-	-	-	-705,831.88	-711,602.88
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06	-32,026.06
5690	Otros equipos	-25,246.47	-	-32,596.57	-32,596.57	-33,388.37

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit del Ejercicio 2012; Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el Decreto de Reforma al Artículo 8 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, Ejercicio Fiscal 2012; Reportes Analíticos Mensuales del Presupuesto Aprobado, Modificado, Ejercido, Comprometido y Pagado del ejercicio 2012.

Se omitió registrar en la cuenta de presupuesto ejercido *“1543 Previsión Social Múltiple”* \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 moneda nacional), según la póliza P00044. Se duplicaron registros en las cuentas de presupuesto ejercido de las siguientes partidas: *“2211 Alimentos de Trabajo”* por \$1,168.00 (mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), según la póliza P00044; *“2493 Otros Materiales”* por \$284.51 (doscientos ochenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional); *“2530 Medicinas y Productos Farmacéuticos”* por \$2,027.08 (dos mil veintisiete pesos 08/100 moneda nacional), según la póliza P00041; *“2611 Combustible para Transporte Terrestre”* por \$2,330.04 (dos mil trescientos treinta pesos 04/100 moneda nacional), según la póliza P00046; *“3220 Arrendamiento Financiero”* por \$6,083.91 (seis mil ochenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), según la póliza C00070; *“3750 Viáticos en el País”* por \$1,4007.00 (mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional) , según la póliza P00084.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2; y 54, fracciones II y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 98 numerales 1 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, Fracción XII; y 13 del Reglamento de Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Poder Judicial en el ejercicio fiscal 2011, tuvo un cierre presupuestal por la cantidad de \$304,602,689.89 (Trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.), conforme al artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit que establece:

El Poder Judicial del Estado gozará de autonomía presupuestal. El presupuesto que le sea asignado deberá ser suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no podrá ser inferior al del año fiscal anterior, considerando las ampliaciones presupuestales y el índice inflacionario que establezca el Banco de México”.

Atendiendo a tal mandato Constitucional, el Consejo de la Judicatura, a través de la Comisión de Administración, emitió el Acuerdo 02/CA/I/2012 que a la letra dice: “Se autoriza la nueva programación del calendario de recursos presupuestales para el Poder Judicial, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, penúltimo párrafo, por la cantidad de \$304,602,689.89 (Trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) y que se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit para la ministración de recursos en forma quincenal a este Poder Judicial del Estado de Nayarit.”

Derivado de que el monto aludido, como se dijo, fue con el que se cerró el ejercicio fiscal 2011, y éste, acorde con lo estipulado en el invocado ordinal 81 constitucional, no podría ser inferior en el próximo ejercicio (2012), motivó que se cargara el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con un presupuesto con base constitucional en el apartado Presupuesto Autorizado, lo que se acredita con la siguiente documentación certificada:

5. Acta Número 1 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura celebrada el lunes 09 de enero de 2012.

6. Calendario de recursos presupuestales en base al presupuesto de egresos autorizado en cantidad de \$266'255,000.00 (Doscientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

7. Calendario de la nueva de programación de recursos presupuestales para el Poder Judicial, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, penúltimo párrafo, por la cantidad de 304,602,689.89 (trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con base en lo anterior, el Poder Judicial tomó en consideración el irreductible presupuestal de 2011 para el ejercicio 2012, sin embargo el presupuesto autorizado para éste ejercicio efectivamente fue inferior a lo ordenado por el artículo 81 antes citado. Empero, las partidas presupuestales pudieron tener suficiencia con la ampliación presupuestal practicada mediante el decreto de fecha 22 de Diciembre de 2012 que nos llevó a un cierre fiscal de \$302, 006,211.61 (Trescientos dos millones seis mil doscientos once pesos 61/100 moneda nacional) y como se puede advertir, ésta cantidad aún es menor al monto del presupuesto con que cerró éste Poder el ejercicio 2011, lo que evidencia que no se observó el irreductible constitucional.

Respuesta b):

Con relación al señalamiento de que se ejerció presupuesto sin que existiera suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales, consideramos inexacta su apreciación ya que en la entidad no es posible afectar gasto sin tener suficiencia presupuestal, es decir el mismo Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG versión 5.76 proporcionado por el instituto de las Haciendas Públicas (INDETEC) no permite comprometer gasto en las partidas que no cuentan con saldo presupuestal disponible.

No obstante en la expectativa de obtener ministraciones del presupuesto de \$304,602,689.89 (Trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) lo que sucedió en realidad, recibimos las ministraciones conforme al presupuesto de \$266'255,000.00 (doscientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por lo que fue necesario hacer transferencias dentro de los capítulos para dar suficiencia conforme fue necesario el gasto. Por eso existe una varianza entre el registro en el sistema contable SACG de expectativa de gasto y el real ejercido e informado en los avances de gestión financiera y en la cuenta pública.

Por ello el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Administración autorizó realizar transferencias entre partidas de los mismos capítulos de manera trimestral, las cuales son informadas de manera oportuna en el avance de gestión financiera presentado en tiempo y forma a ese Ente Fiscalizador. Se anexa la documentación siguiente en copia certificada:

8. Acta Número 06 de la Comisión de Administración de fecha 22 de Marzo 2012 donde se autorizan las transferencias de partidas presupuestales al interior de los capítulos de gasto por el trimestre enero-marzo del ejercicio fiscal 2012. Oficio número 266/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 que detalla los aumentos y disminuciones de cada partida en particular.

9. Acta Número 09 de la Comisión de Administración de fecha 14 de Junio 2012 donde se autorizan las transferencias de partidas presupuestales al interior de los capítulos de gasto por el trimestre abril-junio del ejercicio fiscal 2012. Oficio número 601/2012 de fecha 14 de junio de 2012 que detalla los aumentos y disminuciones de cada partida en particular.

10. Acta Número 16 de la Comisión de Administración de fecha 27 de septiembre 2012 donde se autorizan las transferencias de partidas presupuestales al interior de los capítulos de gasto por el trimestre julio-septiembre del ejercicio fiscal 2012. Oficio número 939/2012 de fecha 24 de septiembre de 2012 que detalla los aumentos y disminuciones de cada partida en particular.

11. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2012 donde se autoriza la ampliación presupuestal para el Poder Judicial del ejercicio 2012.

Con relación al señalamiento de omisión en el registro en la cuenta de presupuesto ejercido "1543 Previsión Social Múltiple" por \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 m.n.) según la póliza P00044 se

informa que en la póliza objeto de la observación no corresponde en cantidad, y en la partida presupuestal detallada. Se anexa copia certificada:

12. Póliza P00044

En referencia a que se duplicaron registros en las cuentas de presupuesto “2211 Alimentos de trabajo” por \$1,168.00 (Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) se informa que el gasto por la cantidad señalada en ningún momento se encuentra duplicado presupuestalmente, hecho que se puede demostrar según la nomenclatura de los registros contables que me permito detallar:

8260-01-2211-1 corresponde al gasto ejercido, expresado en la póliza P00044 con un cargo.

8270-01-2211-1 corresponde al gasto pagado, expresado en la póliza C00034 con un cargo.

Como puede apreciarse se trata del mismo gasto en dos momentos contables distintos y consecutivos, pero no duplicados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el apartado referente a los momentos contables del egreso. Se anexan copias certificadas:

13. Póliza C00034

En referencia a que se duplicaron registros en la cuenta “2493 Otros Materiales” por \$284.51 (Doscientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) y \$2,027.08 (Dos mil veintisiete pesos 08/100 M.N.) se informa que el gasto por la cantidad señalada en ningún momento se encuentra duplicado presupuestalmente, hecho que se puede demostrar según la nomenclatura de los registros contables que me permito detallar:

8260-01-2493-1 corresponde al gasto ejercido, expresado en la póliza P00041 con un cargo.

8260-01-2530-1 corresponde al gasto pagado, expresado en la póliza P00041 con un cargo.

8270-01-2493-1 corresponde al gasto ejercido, expresado en la póliza C00028 con un cargo.

8270-01-2530-1 corresponde al gasto pagado, expresado en la póliza C00028 con un cargo.

Como puede apreciarse se trata del mismo gasto en dos momentos contables distintos y consecutivos, pero no duplicados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el apartado referente a los momentos contables del egreso. Se anexan copias certificadas:

14. Póliza P00041

15. Póliza C00028

En referencia a que se duplicaron registros en la cuenta “2611 Combustible para transporte terrestre” por \$2,330.00 (Dos mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) se informa que el gasto por la cantidad señalada en ningún momento se encuentra duplicado presupuestalmente, hecho que se puede demostrar según la nomenclatura de los registros contables que me permito detallar:

8260-01-2611-1 corresponde al gasto ejercido, expresado en la póliza P00046 con un cargo.

8270-01-2611-1 corresponde al gasto pagado, expresado en la póliza C00036 con un cargo.

Como puede apreciarse se trata del mismo gasto en dos momentos contables distintos y consecutivos, pero no duplicados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el apartado referente a los momentos contables del egreso. Se anexan copias certificadas:

16. Póliza P00046

17. Póliza C00036

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En referencia a que se duplicaron registros en la cuenta “3220 Arrendamiento financiero” por \$6,083.91 (Seis mil ochenta y tres pesos 91/100 M.N.) se hace la aclaración que el nombre correcto de la partida es “3220 arrendamiento de edificios” y no el señalado “3220 arrendamiento financiero” y se precisa que el gasto por la cantidad señalada en ningún momento se encuentra duplicado presupuestalmente, hecho que se puede demostrar según la nomenclatura de los registros contables que me permito detallar:

8260-01-3220-1 corresponde al gasto ejercido, expresado en la póliza P00112 con un cargo.

8270-01-3220-1 corresponde al gasto pagado, expresado en la póliza C00070 con un cargo.

Como puede apreciarse se trata del mismo gasto en dos momentos contables distintos y consecutivos, pero no duplicados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el apartado referente a los momentos contables del egreso. Se anexan copias certificadas:

18.Póliza P00112

19.Póliza C00070

En referencia al señalamiento de omisión en el registro en la cuenta de presupuesto ejercido “3750 Viáticos en el país” por \$1,407.00 (Mil cuatrocientos siete pesos 00/100 m.n.) según la póliza P00084 se informa que en la póliza objeto de la observación no corresponde en cantidad, en la partida presupuestal detallada. Se anexa copia certificada:

20.Póliza P00084”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Referente al inciso a): es solventado, de acuerdo a la aclaración presentada por el Poder Judicial referente a que el ejercicio del presupuesto de egresos del 2012 fue realizado, con base en el presupuesto aprobado para el 2011 de \$304,602,689.89 (trescientos cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), considerando el irreductible establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Referente al inciso b): fueron analizadas las aclaraciones y revisadas las copias certificadas presentadas, sin embargo se reitera este aspecto de la observación, puesto que se identificaron los errores ya señalados en la observación, en los auxiliares de movimientos contables por cuenta de registro del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto Pagado de las partidas “1543 Previsión Social Múltiple”, “2211 Alimentos de Trabajo”, “2493 Otros Materiales”, “2530 Medicinas y Productos Farmacéuticos”, “2530 Medicinas y Productos Farmacéuticos”, “2611 Combustibles para Transporte Terrestre”, “3220 Arrendamiento de Edificio” y “3750 Viáticos en el País” por los importes señalados en la observación.

Adicionalmente, lo anteriormente expuesto, también fue identificado en el reporte “Asignación Presupuestal de Egresos al 31 de Diciembre de 2012”, precisamente en las partidas anteriormente referidas que se expresan diferencias entre el presupuesto ejercido y el pagado, reportando una diferencia por \$12,205.54 (doce mil doscientos cinco pesos 54/100 moneda nacional), en donde el presupuesto ejercido es superior al pagado, según como se expresa a continuación:

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Ejercido	Pagado \$	Diferencia	
1543	Prevision Social Múltiple	8,479,235.23	8,480,335.23	-	1,100.00
2211	Alimentos de Trabajo	771,361.53	770,193.53		1,168.00
2493	Otros Materiales	303,412.85	303,128.34		284.51
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	441,229.01	439,201.93		2,027.08
2611	Combustibles para Transporte Terrestre	1,393,597.52	1,391,267.48		2,330.04
3220	Arrendamiento de edificios	3,997,369.43	3,991,285.52		6,083.91
3750	Viáticos en el país	1,569,563.27	1,568,156.27		1,407.00
Diferencia					12,200.54

FUENTE: Asignación Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2012; y Auxiliares de Movimientos Contables por Cuenta de Registro del SACG.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la cuenta identificada "1112 Bancos", en las cuentas bancarias Banamex 14130-8 y HSBC 708210057850000 del Fondo Ajeno, se detectó que en los registros contables al 31 de Diciembre 2012, reflejan un saldo negativo por \$877,492.34 (ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 34/100 moneda nacional) afectando la naturaleza de las mismas y su correcta revelación en los estados financieros y auxiliares contables, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Institución Bancaria / Cuenta Bancaria	Periodo	Saldo en Estado de Cuenta Bancaria \$	Saldo Auxiliar Contable \$
1112-01-0302	BANAMEX FONDO AJENO CTA. 14130-8	Al 31 de Diciembre 2012	1,516,439.99	-793,216.32
1112-06-0302	CTA. PATRIMONIAL HSBC FONDO AJENO CTA. 708210057850000	Al 31 de Diciembre 2012	0	-84,276.02
Total			\$1,516,439.99	-\$877,492.34

FUENTE: Auxiliar Contable al 31 de Diciembre 2012, Conciliaciones Bancarias Mensuales y Estados de Cuenta Bancarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2; y 54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como es de su conocimiento el Poder Judicial administra recursos del Fondo del Poder Judicial (Recursos Ajenos como son pensiones alimenticias, consignación de renta, consignación de dinero, fianzas y depósitos en garantía) que no son presupuestales y que provienen de depósitos efectuados por justiciables, que son personas involucradas en expedientes de asuntos judiciales, y que las dos cuentas observadas son destinadas a la captación de recursos de las cuales no se expiden cheques. En el entendido que las conciliaciones bancarias son documentos complementarios y forman parte integrante de la información financiera.

La información contable reflejada en los auxiliares si presenta la situación real misma que para su análisis debe considerar el contenido de la conciliación bancaria, en el cuadro siguiente se expresa a detalle cada uno de los importes observados:

Cuenta Contable	Institución Bancaria / Cuenta Bancaria	Periodo	Saldo en Estado de Cuenta Bancaria \$	Saldo Auxiliar Contable \$	RESPUESTA
1112-01-0302	BANAMEX FONDO AJENO CTA. 14130-8	Al 31 de Diciembre 2012	1,516,439.99	-793,216.32	Como se puede apreciar en la conciliación bancaria aun cuando el saldo en el auxiliar contable es negativo, no significa que la cuenta presente insuficiencia de recursos toda vez que existen depósitos en tránsito por \$1,989,865.41 (un millón novecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional); depósitos que a la fecha no habían sido registrados en la contabilidad debido a que no han sido reconocidos o reclamados por sus depositantes; de lo anterior podemos deducir que el efecto aritmético de los depósitos en tránsito mencionados contra el saldo negativo de \$793,216.32 (Setecientos noventa y tres mil doscientos dieciséis pesos 32/100 m.n.) en los auxiliares es de \$1,196,649.10 positivos lo cual significa que esta cuenta tiene suficiencia de liquidez como se puede apreciar en la conciliación bancaria del mes de diciembre certificada que se anexa.
1112-06-0302	CTA. PATRIMONIAL HSBC FONDO AJENO CTA. 708210057850000	Al 31 de Diciembre 2012	0	-84,276.02	La diferencia corresponde a los intereses pendientes de contabilizar al 31 de diciembre de 2012; mismos que se encuentra reflejado en la conciliación bancaria; y que fueron registrados en la contabilidad con póliza de diario número 32 de fecha 1 de septiembre de 2013 que se anexa en copia certificada a la presente.
Total			\$1,516,439.99	-\$877,492.34	

De lo anteriormente expuesto se concluye que para evitar estas situaciones se toman acciones inmediatas para identificar y registrar en la medida de lo posible las operaciones consistentes en depósitos bancarios que refleja el estado de cuenta.

Con la MODERNIZACION DEL FONDO DEL PODER JUDICIAL que consiste en el Sistema de Pagos referenciados con certificados de Depósito y de Retiro, ya no se presentara esta situación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

21. Conciliación bancaria de la cuenta 14130-8 Banamex
22. Conciliación bancaria de la cuenta 708210057850000 HSBC
23. Póliza de diario Número 32".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados y las correcciones asentadas fueron efectuadas en el ejercicio 2013.

Es importante precisar que el Poder Judicial ha implementado un sistema de pagos referenciados con certificados de depósitos y de retiros, sin embargo aún no se ha podido constatar dicho sistema; seguirán reflejándose los saldos de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la cuenta "1112 Bancos", en las cuentas bancarias de las Instituciones Financieras Banamex 4938227, Banamex 14130-8, Banamex 4715112, Banamex 4736640 y Bancomer 43125/0449563; se observó que las conciliaciones bancarias muestran movimientos sin depurar que datan del ejercicio 2004, lo que impide una correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables como se muestra a continuación:

Cuenta	Periodo	Fecha	Créditos de Nosotros No Correspondidos por el Banco	Cargos del Banco No Correspondidos por Nosotros	Nuestros Abonos No Correspondidos	Sus Abonos No Correspondidos	Antigüedad
			\$	\$	\$	\$	
1112-03-0301 Bancomer Fondo Ajeno Cta. 43125/0449563	Diciembre	2004				12,036.80	Más de 8 años
	Diciembre	2005				7,371.97	Más de 7 años
	Diciembre	31/12/2006				17,108.90	Más de 6 años
	Diciembre	31/12/2007				23,053.61	Más de 5 años
	Diciembre	31/12/2008				58,923.62	Más de 4 años
	Diciembre	01/08/2008		7,173.26			Más de 4 años
	Diciembre	01/09/2008		7782.87			Más de 4 años
	Diciembre	31/12/2009				28,013.18	Más de 3 años
	Diciembre	31/12/2010				228,274.96	Más de 2 años
	Diciembre	2011				168,562.40	Más de 1 año
1112-01-0033 BANAMEX RAMO 33 CTA. 4938227	Diciembre	30/06/2010		152.15			Más de 2 años
	Diciembre	30/06/2010		24.34			Más de 2 años
	Diciembre	15/11/2011	2,088.00				Más de 1 año

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Periodo	Fecha	Créditos de Nosotros No Correspondidos por el Banco	Cargos del Banco No Correspondidos por Nosotros	Nuestros Abonos No Correspondidos	Sus Abonos No Correspondidos	Antigüedad
			\$	\$	\$	\$	
1112-01-0301 BANAMEX CTA 4715112 Fondo Ajeno	Diciembre	2011			2,824.50		Más de 1 año
	Diciembre	2007				6,586.56	Más de 5 años
	Diciembre	2006				13,622.05	Más de 6 años
	Diciembre	31/12/2007				35,776.26	Más de 5 años
	Diciembre	31/12/2008				15,724.95	Más de 4 años
1112-01-0302 Fondo Ajeno	Diciembre	03/02/2009	500				Más de 3 años
CTA. 14130-8	Diciembre	03/02/2009	1,500.00				Más de 3 años
	Diciembre	31/12/2009				50,704.56	Más de 3 años
	Diciembre	11/11/2010	3,300.00				Más de 2 años
	Diciembre	03/01/2010				41,348.82	Más de 2 años
	Diciembre	2011	4,776.00	4,851.00		862,222.31	Más de 1 año
1112-01-0304 BANAMEX RAMO 33 CTA. 4736640	Diciembre	2011			553,993.46		Más de 1 año

FUENTE: Auxiliar Contable al 31 de Diciembre 2012, Conciliaciones Bancarias Mensuales y Estados de Cuenta Bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numerales 1 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII; y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Fondo Ajeno del Poder Judicial utiliza las cuentas objeto de la observación para captar recursos y realizar pagos a los Justiciables del Poder Judicial, Justiciables que en algunas situaciones efectúan depósitos a las cuentas autorizadas de esta Entidad sin justificar su objeto y concepto; por lo que, en cuanto a los recursos de que trata la observación que se atiende, a la fecha no se han presentado los depositantes a reclamar como suyo el depósito, mediante la exhibición de ficha bancaria respectiva, y aclarar bajo cual concepto se efectuó dicho depósito (depósitos no identificados) a favor del Fondo Ajeno.

Por tal motivo, la depuración observada no procede, ya que se desconoce tanto el beneficiario como el concepto del depósito, en virtud de que las cuentas bancarias son de carácter público, y en todo caso, en todo caso, cualquier movimiento de dicho recurso debe proceder de una orden De la autoridad jurisdiccional competente dictada en un proceso judicial.

También se cuenta con abonos en nuestros libros contables que no han sido correspondidos por el banco en su estado de cuenta, que corresponden a cheques que se han expedido pero que por alguna

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

razón atribuible solo al beneficiario, no han sido presentados para su cobro ante la institución bancaria correspondiente. En este caso por tratarse de recursos que son propiedad de los beneficiarios y que han sido obtenidos por ellos a su favor con motivo de un acuerdo o sentencia del Juez después de un periodo de litigio judicial que puede ser de tiempo considerablemente extenso, es por ello que este ente ha optado por no cancelar o girar la instrucción al banco para su no pago si no que se ha mantenido a salvo el derecho de cobro de los beneficiarios conforme a alguna resolución judicial.

Periodo	Fecha	Créditos de Nosotros No Correspondidos por el Banco	Cargos del Banco No Correspondidos por Nosotros	Nuestros Abonos No Correspondidos	Sus Abonos No Correspondidos	Antigüedad	Respuesta
		\$	\$	\$	\$		
Diciembre	2004				12,036.80	Más de 8 años	El Fondo ajeno del Poder Judicial utiliza la cuenta de Bancomer Número 0449563601 para captar recursos por depósitos bancarios efectuados por los justiciables de los cuales se concentran y debido a que no se ha presentado aún persona alguna para manifestarlo como suyo mediante la entrega de la ficha de depósito y aclarar el concepto bajo el cual ha efectuado esta persona directamente dicho depósito a las cuentas del fondo ajeno, por tal motivo la depuración sugerida no procede aun en virtud de que no ha sido expedido el recibo correspondiente, y por lo tanto se desconoce el concepto bajo el cual debe ser registrado.
Diciembre	2005				7,371.97	Más de 7 años	
Diciembre	31/12/2006				17,108.90	Más de 6 años	
Diciembre	31/12/2007				23,053.61	Más de 5 años	
Diciembre	31/12/2008				58,923.62	Más de 4 años	
Diciembre	01/08/2008		7,173.26			Más de 4 años	
Diciembre	01/09/2008		7782.87			Más de 4 años	
Diciembre	31/12/2009				28,013.18	Más de 3 años	
Diciembre	31/12/2010				228,274.96	Más de 2 años	
Diciembre	2011				168,562.40	Más de 1 año	
Diciembre	30/06/2010		152.15			Más de 2 años	Depuración realizada con póliza de diario número 1 de fecha 1 de octubre de 2013 de la cual se anexa copia certificada.
Diciembre	30/06/2010		24.34			Más de 2 años	
Diciembre	15/11/2011	2,088.00				Más de 1 año	
Diciembre	2011			2,824.50		Más de 1 año	El importe observado corresponde a ocho cheques en circulación de fecha comprendida en el ejercicio 2011, que fueron expedidos por importes cantidad inferiores a \$601.00 (seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional); mismos que no es posible depurar ya que debe

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Periodo	Fecha	Créditos de	Cargos del	Nuestros	Sus Abonos No	Antigüedad	Respuesta
							<i>mantenerse a salvo el derecho de cobro de los beneficiarios.</i>
Diciembre	2007				6,586.56	Más de 5 años	<i>El Fondo ajeno del Poder Judicial utiliza la cuenta de Banamex Número 14130-8 para captar recursos por depósitos bancarios efectuados por los justiciables de los cuales se concentran y debido a que no se ha presentado aún persona alguna para manifestarlo como suyo mediante la entrega de la ficha de depósito y aclarar el concepto bajo el cual ha efectuado esta persona directamente dicho depósito a las cuentas del fondo ajeno, por tal motivo la depuración sugerida no procede aun en virtud de que no ha sido expedido el recibo correspondiente, y por lo tanto se desconoce el concepto bajo el cual debe ser registrado.</i>
Diciembre	2006				13,622.05	Más de 6 años	
Diciembre	31/12/2007				35,776.26	Más de 5 años	
Diciembre	31/12/2008				15,724.95	Más de 4 años	
Diciembre	03/02/2009	500				Más de 3 años	
Diciembre	03/02/2009	1,500.00				Más de 3 años	
Diciembre	31/12/2009				50,704.56	Más de 3 años	
Diciembre	11/11/2010	3,300.00				Más de 2 años	
Diciembre	03/01/2010				41,348.82	Más de 2 años	
Diciembre	2011	4,776.00	4,851.00		862,222.31	Más de 1 año	
Diciembre	2011			553,993.46		Más de 1 año	<i>El importe señalado en la presente observación se considera errónea toda vez que en la conciliación bancaria fuente de la presente observación dicha cantidad no se encuentra registrada, lo que se puede mostrar en la copia certificada de la conciliación bancaria que anexo a la presente y que fue proporcionada en el periodo de revisión.</i>

Se anexa la siguiente documentación certificada:

24. Conciliación bancaria de la cuenta Bancomer 0449563601.
25. Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 7694322283.
26. Póliza de Diario Número 01 del 01 de octubre de 2013.
27. Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 4715112.
28. Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 14130-8.
29. Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 4736640."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos y documentación presentada no justifica el mantener saldos sin depurar desde 8 años de antigüedad, pues si bien es cierto que el ente ha optado por no cancelar o girar la instrucción al banco para su no pago, ya que manifiesta dejar a salvo el derecho de cobro de los beneficiarios, también lo es que no se demuestra que se haya implementado un mecanismo de control y/o registro para poder identificar y en su caso depurar los saldos por lo que ante dicha omisión los saldos seguirán reflejándose en los estados financieros y auxiliares contables.

Cabe mencionar que el saldo de la cuenta contable 1112-01-0304 Banamex Ramo 33 cuenta 4736640 tenía un saldo pendiente por depurar de \$553,993.46 (quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 46/100 moneda nacional), del cual se identificaron \$131,579.00 (ciento treinta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) al 31 de diciembre 2012, obteniendo un nuevo saldo pendiente por depurar de \$422,414.46 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos catorce pesos 46/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Poder Judicial, que el total de operaciones de la cuenta se registrara contablemente, que se realizaran conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tuvieran identificados los rendimientos financieros y se aperturaran cuentas productivas específicas para el manejo de fondos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la sub-cuenta "1123-02-0232 *Provisión por Cuentas Incobrables*", se detectó que fue improcedente el reconocimiento del saldo por \$109,297.22 (ciento nueve mil doscientos noventa y siete pesos 22/100 moneda nacional); ya que no existieron los documentos legales y justificatorios para determinar incobrables los adeudos que integran el saldo anteriormente citado; de los cuales se hace referencia a continuación:

Fecha	Clave y/o Sub-Cuenta	Saldo Final (\$)
31/01/2011	16784	9,992.81
31/01/2011	20165	600.00
31/01/2011	20585	552.87
31/01/2011	9981	1,450.00
31/01/2011	1123-01-0199	1,431.24
31/01/2011	20472	10,000.00
31/01/2011	1123-01-0232	1,365.84

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Clave y/o Sub-Cuenta	Saldo Final (\$)
31/01/2011	20210	14,299.54
31/01/2011	11989	3,000.00
31/01/2011	15690	8,351.74
31/01/2011	No identificado	5,000.00
31/01/2011	5007	3,000.00
31/01/2011	No identificado	500.00
31/01/2011	15157	8,000.00
31/01/2011	20506	7,190.00
31/01/2011	20079	2,000.00
31/01/2011	20477	10,000.00
31/01/2011	No identificado	300.00
31/01/2011	20071	20,957.59
31/01/2011	5347	1,305.59
Total		109,297.22

FUENTE: Auxiliares de Registro Contables, OFS/AGF/PJ.03/SDC-07/2013 del 03 de Mayo de 2013, documentos en respuesta oficio número 426/2103 del 30 de Mayo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Criterios para Considerar una Cuenta por Cobrar como Incobrable y numeral 2 de las Políticas de Operación de los Lineamientos para el Manejo de Cuentas Incobrables para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 88, numerales 1 y 7; y 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 78, fracción I, numeral 2 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; 98, numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El registro efectuado en la cuenta de activo circulante número 1123-01-0232 denominada “Provisión por cuentas incobrables” fue preparado para concentrar en ésta subcuenta dentro de la misma cuenta 1123-01-0000 “Deudores diversos” los saldos de algunas subcuentas de deudores diversos que presentaron en su momento incidencias para su recuperación.

A efecto de que una cuenta sea afectada y considerada como Cuenta Incobrable, invariablemente tendría que afectar a cuentas de Gastos o Resultados de ejercicios, situación que en ningún momento en ésta entidad se registró.

Por lo que no podemos estar en presencia de la conducta imputada, ya que se registraron saldos de varios deudores diversos en la subcuenta en mención.

No obstante lo anterior es preciso señalar que a la fecha, debido a los requerimientos de pago que se realizaron a los deudores registrados en la cuenta que antecede, se encuentra saldado el monto total objeto de la observación, tal como se comprueba con las fichas de depósito y el auxiliar de mayor. Se remite para su solventación a los anexos números 32 y 33.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento de que se realizó el pago y el importe total se encuentra saldado corresponde al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2, mismo que fue solventado; en lo que se refiere a esta observación no presentan documentos legales y justificatorios de la afectación al registro contable a la subcuenta "1123-02-0232 Provisión por Cuentas Incobrables".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Del análisis de la cuenta de activo "1251 Software", se identificó la adquisición del "Software de Simulación y Determinación de Recursos Críticos para la Instrumentación de la Reforma Procesal Penal" por un costo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de ésta adquisición solamente fueron registrados en el activo \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100), por lo tanto se omitió incorporar al activo la cantidad de \$975,000.00 (novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), afectando con ello, la revelación real de las cifras del activo y patrimonio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98 numerales 1 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"La cuenta de balance 1251 Software tiene subcuentas para el software adquirido con recursos presupuestales (1251-0-5910) y para el software adquiridos con recursos del Fondo Propio (1251-08-5910) de las cuales esta última cuenta es abastecida, mediante póliza mensual de movimientos concentrados, de los registros de la contabilidad del Fondo Propio, y del análisis de la póliza concentrada del mes de diciembre 2012 nos percatamos que por omisión involuntaria no fue incluido el cargo a la cuenta 1251-08-5910 SOFTWARE FONDO PROPIO y su correspondiente abono a la cuenta 3110-80 PATRIMONIO FONDO PROPIO, sin embargo, en los registros contables básicos del Fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Propio si fue registrado oportunamente, situación que originó que se realizara la corrección mediante nueva póliza D00440 del mes de agosto 2013 por concepto de COMPLEMENTO A PÓLIZA D00852 DEL MES DE DICIEMBRE 2012.

Se anexa copia certificada de la póliza contable de complemento número D00440 así como su correspondiente soporte documental y de la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2012 del Fondo propio en la que se muestra que los registros comentados no fueron omitidos en sus registros básicos.

Se aprecia que la revelación en los estados financieros fue adecuada, ya que además de los registros consolidados también se incluyeron los registros básicos, en este caso los del fondo propio como puede apreciarse en la balanza de comprobación incluida en la página 112, 122 y 123 de la cuenta pública misma que aun cuando el activo fijo no se ve reflejado en el nivel consolidado (por el error involuntario mencionado) si se ve reflejado en los estados financieros del Fondo del Poder Judicial, Recursos Propios que integran el informe de cuenta pública presentada en el ejercicio fiscal 2012.

Se anexan copias certificadas:

34. Póliza número D00440 con su documentación comprobatoria.

35. Balance General del mes de diciembre 2012 del Fondo propio pagina 112 de la Cuenta Pública 2012.

36. Balanza de comprobación al 31 diciembre páginas 122 y 123 de la Cuenta Pública 2012”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados y las correcciones asentadas fueron efectuadas en el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que si bien es cierto que en la póliza D00440 con fecha 31/08/2013 se reclasificó el software en la partida 1251-08-5910, la afectación al patrimonio no se reflejó en el ejercicio 2012, por lo tanto la revelación de las cifras del patrimonio no fueron presentadas con su valor real, por la cantidad de \$975,000.00 (novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe de área, adscrito al Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Derivado del análisis a la sub-cuenta “2110-01-0066 Concepto 64- Fondo de Pensiones”, se detectó que el Poder Judicial omitió el entero al Fondo de Pensiones de las retenciones de los trabajadores correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre 2012 por un importe de \$3,658,785.19 (tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Periodo de la Quincena	Monto de Retención Trabajador 8.88% pendiente de Transferir	Total de Adeudo según auditoría
	\$	\$
1-31 Agosto 2012	874,404.34	
1-30 Septiembre 2012	872,730.34	
1-31 Octubre 2012	1,039,332.62	
1-30 Noviembre 2012	872,317.89	
Importe Pendiente de Transferir al 31 de Diciembre 2012		\$3,658,785.19

FUENTE: Nomina Ordinaria del personal del 01 de Agosto al 31 de Diciembre 2012 y Cuenta Pública 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones XXV, XXVI y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 98 numerales 1 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se detallo en la respuesta al inciso a) de la observación “Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03”, la falta de liquidez durante el ejercicio 2012, impidió enterar en tiempo y forma las aportaciones a que se refiere esta observación, sin embargo se informa que estas ya fueron enteradas al Fondo de Pensiones, como se acredita con las pólizas diario números 57,58, 59 y 60 del día 31 de enero de 2013.

Cabe señalar que además del importe de \$3,658,785.19 (tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones en comento de los meses agosto a noviembre de 2012, también se pagó con esa misma fecha la correspondiente al mes de diciembre por \$871,702.53 (ochocientos setenta y un mil setecientos dos pesos 53/100 moneda nacional); como se puede apreciar en la póliza de diario número 61; pólizas de las cuales anexo copia certificada a la presente.

Se anexa la siguiente documentación en copias certificadas:

37. Acta Número 23 de la Comisión de Administración de fecha 26 de diciembre de 2012.
38. Auxiliar por cuenta de registro del 02 de enero al 30 de septiembre de 2013.
39. Pólizas de diario D00057 del 31 de diciembre 2013.
40. Póliza de diario D00058 del 31 de enero de 2013.
41. Póliza de diario D00059 del 31 de enero de 2013.
42. Póliza de diario D00060 del 31 de enero de 2013.
43. Póliza de diario D00061 del 31 de enero de 2013.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la argumentación y documentación presentada para tratar de desvirtuar la presente observación, se confirma la irregularidad administrativa observada y a su vez no se justifica “la falta de liquidez” ya que se tuvo que haber priorizado el pago a obligaciones contractuales, más aun cuando las mismas corresponden a “retenciones efectuadas a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los trabajadores” y no a alguna erogación contemplada en las partidas del presupuesto de egresos de este ente fiscalizado.

Cabe mencionar que los pagos efectuados fueron realizados en el ejercicio 2013 y no en el ejercicio correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03

Derivado del análisis a la cuenta “2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, se detectó que no fue registrado contablemente un saldo por \$303,554.33 (trescientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), correspondiente a la obligación por arrendamiento de edificios con sus respectivos proveedores al 31 de diciembre 2012, impidiendo con ello la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, como se detalla a continuación:

Cuenta	Proveedor	Concepto	Saldo en Proveedor al 31 de Diciembre 2012 \$	Saldo en Proveedores que debería existir al 31 de Diciembre 2012 \$
2112-0719	ICG960627RP3	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	86,072.00
2112-0290	PAAA530929E95	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	14,852.60
2112-0714	GUJH630625R1A	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	11,646.94
2112-0908	TOHS501203GG8	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	18,540.00
2112-0859	PEGG470805HL5	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	44,912.53
2112-0083	FOVG480928IM8	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	23,752.15
2112-0471	VERL590720GE6	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	34,258.70
2112-0577	OOPM3412048P8	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	2,748.01
2112-0809	CAOB2511045H6	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	5,943.10
2112-0812	ZUNJ561227MY4	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	3,040.41
2112-0942	AEMO760301K23	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	3,925.80
2112-0642	DUMM470903862	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	3,609.39
2112-0966	JNO861230HM2	Arrendamiento de Edificios correspondiente al mes de Diciembre 2012	0.00	50,252.71
Total				303,554.33

FUENTE: Auxiliares Contables, Cuenta Pública y Pólizas con su respectivo soporte documental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones XXV, XXVI, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, Fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se detallo en la respuesta al inciso a) de la observación “Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03”, la falta de liquidez durante el ejercicio 2012, fue necesario realizar el pago de los conceptos de arrendamiento de edificios observados con recursos del ejercicio fiscal 2013, en apego a lo que estipula el artículo 22 primer párrafo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; obteniendo para tal efecto la autorización de la Comisión de Administración asentado en el acta número 23 de fecha 26 de diciembre de 2012.

- *Se remite para su solventación al anexo 37.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la observación está enfocada a la omisión de la contabilización del saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2012, referente a la obligación por concepto de arrendamiento de edificios, con sus respectivos proveedores y no al pago de dicho concepto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Para efectos de evitar registros contables dispersos de los rendimientos bancarios y provisiones inadecuadas sobre los mismos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se identifiquen mensualmente en los estados de cuenta bancaria los rendimientos generados y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

registrarlos, de acuerdo por el que se emiten los Postulados de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la partida “1432 Aportación Estatal al Fondo de Pensiones” se detectó que el Poder Judicial no enteró las aportaciones al Fondo de Pensiones del Estado de Nayarit, según el plazo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; observándose desfases en las transferencias, como se detalla a continuación:

No. Pólizas	Periodo de la Quincena	Forma de Pago	Fecha de Pago	Fecha límite de pago del entero de sus aportaciones las que se remitirán al Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Días de Desfase
C01023	1-31 enero 2012	TRANSFERENCIA	07/05/2012	07/02/2012	57 días
C01530	1-29 Febrero 2012	TRANSFERENCIA	05/06/2012	05/03/2012	57 días
C01531					
C02022	1-31 marzo 2012	TRANSFERENCIA	04/07/2012	09/04/2012	57 días
C02021	01-30 abril 2012	TRANSFERENCIA	04/07/2012	07/05/2012	39 días
C02020	1-31 mayo 2012	TRANSFERENCIA	04/07/2012	05/06/2012	20 días
C02219	1-30 junio 2012	TRANSFERENCIA	11/07/2012	05/07/2012	3 días
C02414	1-31 julio 2012	TRANSFERENCIA	06/08/2012	06/08/2012	Oportuno
-	1-31 Agosto 2012	-	-	05/09/2012	70 días
-	1-30 Septiembre 2012	-	-	05/10/2012	49 días
-	1-31 Octubre 2012	-	-	05/11/2012	30 días
-	1-30 Noviembre 2012	-	-	05/12/2012	9 días
N/A	1-31 Diciembre 2012	N/A	N/A	07/01/2013	N/A

FUENTE: Nomina Ordinaria del personal del 01 de Agosto al 31 de Diciembre 2012, Cuenta Pública 2012, Acuerdo relacionado al calendario y horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado emitido el 6 de diciembre del año 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13 y 15 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se detallo en la respuesta al inciso a) de la observación “Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03”, la falta de liquidez durante el ejercicio 2012, impidió enterar en tiempo y forma las aportaciones a que se refiere esta observación.

Sin embargo se tomara nota a efecto de cuando se tenga liquidez presupuestal, deberá enterarse en tiempo y forma.

Se remite su solventación al anexo número 37.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica el desfase en el entero de aportaciones al fondo de pensiones, debido a que se tuvo que priorizar las obligaciones contractuales para haber sido enteradas en tiempo.

Cabe mencionar que los pagos no se realizaron en el plazo estipulado conforme a la ley de pensiones para los trabajadores al servicio del estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la partida “1432 Aportación Estatal al Fondo de Pensiones” se detectó; que el Poder Judicial omitió el entero al Fondo de Pensiones de las aportaciones correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2012 por un importe de \$5,010,228.37 (cinco millones diez mil doscientos veintiocho pesos 37/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Periodo de la Quincena	Aportación Tribunal 12.16% Pendiente de Transferir	Total de Adeudo según auditoría
	\$	\$
1-31 Agosto 2012	1,197,382.52	
1-30 Septiembre 2012	1,195,090.20	
1-31 Octubre 2012	1,423,230.25	
1-30 Noviembre 2012	1,194,525.40	
Importe Pendiente de Transferir al 31 de Diciembre 2012		\$ 5,010,228.37

FUENTE: Nomina Ordinaria del personal del 01 de Agosto al 31 de Diciembre 2012 y Cuenta Pública 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXV, XXVI y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al servicio del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones XXV, XXVI y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98 numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se detallo en la respuesta al inciso a) de la observación “Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03”, la falta de liquidez durante el ejercicio 2012, ha impedido enterar en tiempo y forma las aportaciones a que se refiere esta observación.

Se están efectuando las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente y cumplir con dicho adeudo.

- *Se remite su solventación al anexo número 37.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica “la falta de liquidez” pues se tuvo que haber priorizado el pago a obligaciones contractuales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la partida “2611 Combustible para Transporte Terrestre”; se detectó que fueron realizados gastos por \$1,325,000.00 (un millón trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales carecieron de la debida justificación, toda vez que no se tiene evidencia de su aplicación y destino, según las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Importe \$	Número factura	Fecha pagada	Proveedor	Litros	Importe total \$
24/01/2012	D00045	100,000.00	CDA013723	09/01/2012		10,277.49	100,000.00
15/02/2012	D00164	100,000.00	CDA014175	03/02/2012		10,183.30	100,000.00
20/03/2012	C00269	100,000.00	CDA014779	02/03/2012		10,090.82	100,000.00
07/05/2012	C01009	100,000.00	CDA015443	03/04/2012		10,000.00	100,000.00
15/06/2012	C01734	200,000.00	CDA017059	15/06/2012		19,474.20	200,000.00
26/06/2012	C01842	100,000.00	CDA017110	18/06/2012		9,737.10	100,000.00
08/08/2012	C02437	100,000.00	CDA018125	12/07/2012		9,652.51	100,000.00
			CDA018981	30/08/2012		9,569.38	100,000.00
21/09/2012	C03115	130,000.00	CDA018651	16/08/2012	GOC9303301F4	2,870.81	30,000.00
26/09/2012	C03146	70,000.00	CDA019511	21/09/2012		6,641.37	70,000.00
17/10/2012	C03548	100,000.00	CDA020046	11/10/2012		9,487.67	100,000.00
			CDA020651	05/11/2012		9,407.34	100,000.00
30/11/2012	C04218	125,000.00	CDA021209	27/11/2012		2,332.09	25,000.00
06/12/2012	C04371	25,000.00	CDA021453	06/12/2012		2,332.09	25,000.00
13/12/2012	C04536	25,000.00	CDA021602	13/12/2012		2,312.67	25,000.00
18/12/2012	C04599	50,000.00	CDA021732	18/12/2012		4,625.35	50,000.00
Totales		\$1,325,000.00				128,994.19	\$1,325,000.00

FUENTE: Bitácora de Combustible al 31 de Diciembre 2012, Relación de Plantilla Vehicular, Auxiliar contable, pólizas con su respectivo soporte documental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, así como los Lineamientos Suministros de Combustibles en los apartados: Facultades y Responsables, Disposiciones Generales, Gasto autorizado para vehículos, Mecanismo de operación de vale de gasolina, del Registro de Consumo y De la comprobación del consumo de combustible a través vales de gasolina.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,325,000.00 (un millón trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5 Fracción XII; y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el Poder Judicial la dotación de combustible es destinada principalmente a cumplir con el objetivo sustantivo de impartir justicia siendo principalmente la notificación de asuntos judiciales en un promedio de 315 notificaciones por cada día hábil en el municipio de Tepic; lo cual se hace con vehículos propiedad del ente, adicionalmente se programan visitas que corresponden a la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional al interior del Estado a todos los partidos judiciales (41), el abastecimiento de papelería y artículos de limpieza a todos los juzgados del Estado de igual manera, se lleva a cabo actividades de mantenimiento en lo correspondiente a los inmuebles, bienes informáticos, y el traslado de expedientes del archivo judicial entre otros. Es preciso informar que la Institución cuenta con una plantilla de 31 vehículos limitada donde los funcionarios judiciales tienen que hacer uso de su vehículo particular para cumplir con las funciones encomendadas otorgando la Institución el apoyo en el suministro de combustible.

Estimamos equivoco presumir que la afectación a la Hacienda Pública en el caso de una partida en específico sea del 100% de las adquisiciones efectuadas, más aun cuando la partida de que se trata sea la de Combustible para transporte terrestre teniendo conocimiento (mediante el reporte proporcionado de “Flotilla Vehicular”) de la existencia de una flotilla de 31 vehículos oficiales entre los que se cuentan los de 4, 6 y 8 cilindros; así mismo entre los documentos proporcionados para la revisión se incluyeron 15 pólizas de cheque que suman la cantidad de 1,325,000.00 (Un millón trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)

Con lo anteriormente descrito se demuestra que la posible afectación a la Hacienda Pública y el señalamiento al incumplimiento del artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit es Inexistente; ya que en el periodo de revisión, fue proporcionada la documentación original que justifica y comprueba el egreso de los recursos.

Con la finalidad de comprobar y justificar el control y destino de cada uno de los litros de gasolina ejercidos anexamos una cedula analítica que detallada cada uno de los vehículos autorizados al servicio del Poder Judicial. Anexamos 12 legajos correspondientes a cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2012 que contienen la relación de dotación de gasolina por vehículo junto con el comprobante original del consumo, mismo que se oferta con efectos devolutivos por tratarse de documentos cuya reproducción en copia simple pudiera resultar ilegible.

Como se advierte de la propia referencia de la observación, este Ente entregó oportunamente copias certificadas de Flotilla vehicular, Bitácoras, pólizas de cheques, entre otros, documentos con los cuales se justifica la erogación y aplicación del gasto, sin embargo se refuerzan las medidas necesarias a efecto optimizar el control en este rubro, se entregan y anexan la documentación siguiente:

Copias certificadas de:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

48. Cédula analítica del consumo total de combustible anual 2012.

49. Acta extraordinaria de la Comisión de Administración de fecha 13 de diciembre de 2011, donde se autoriza la dotación de combustible a Magistrados y demás funcionarios judiciales.

Documentos ORIGINALES de:

- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de enero de 2012 con los folios del 01 al 102 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de febrero de 2012 con los folios del 01 al 104 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de marzo de 2012 con los folios del 01 al 116 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de abril de 2012 con los folios del 01 al 107 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de mayo de 2012 con los folios del 01 al 111 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de junio de 2012 con los folios del 01 al 102 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de julio de 2012 con los folios del 01 al 88 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de agosto de 2012 con los folios del 01 al 132 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de septiembre de 2012 con los folios del 01 al 109 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de octubre de 2012 con los folios del 01 al 127 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de noviembre de 2012 con los folios del 01 al 131 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de diciembre de 2012 con los folios del 01 al 90 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.
- Relaciones del consumo mensual por vehículo contenidas en 1 legajo del mes de enero de 2013 con los folios del 01 al 73 que integran y detallan las relaciones mensuales de consumo de gasolina con comprobantes originales anexos de forma analítica de conformidad a las reglas establecidas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información proporcionada durante la auditoría con oficio número 232/2012, se proporcionó la bitácora de combustible que carecía de validez al no contener documentos originales.

Asimismo, durante el proceso de solventación nos fue entregada la bitácora original con una parte del soporte documental; con lo anterior descrito, se considera que aún existe un importe pendiente por justificar y comprobar cómo se indica a continuación:

Saldo pendiente de comprobar por Combustible

Bitácora Mensual de Combustible				Soporte de Pólizas al 31 de Diciembre 2012					Diferencias
Periodo	Litros	Importe	Fecha	Póliza	Número factura	Proveedor	Litros	Importe total	
Enero	5,734.72	90,329.15	24/01/2012	D00045	CDA013723		10,277.49	100,000.00	
Febrero	41,571.00	99,527.22	15/02/2012	D00164	CDA014175		10,183.30	100,000.00	
Marzo	7,931.00	114,707.60	20/03/2012	C00269	CDA014779		10,090.82	100,000.00	
Abril	6,656.00	102,014.35	07/05/2012	C01009	CDA015443		10,000.00	100,000.00	
Mayo	7,904.00	115,382.80	15/06/2012	C01734	CDA017059		19,474.20	200,000.00	
Junio	7,618.00	113,228.52	26/06/2012	C01842	CDA017110		9,737.10	100,000.00	
Julio	4,366.56	79,682.56	08/08/2012	C02437	CDA018125		9,652.51	100,000.00	
Agosto	8,399.00	122,396.44			CDA018981	GOC9303301F4	9,569.38	100,000.00	
Septiembre	7,840.00	117,169.68	21/09/2012	C03115	CDA018651		2,870.81	30,000.00	
Octubre	9,526.00	135,572.41	26/09/2012	C03146	CDA019511		6,641.37	70,000.00	
Noviembre	8,698.00	127,449.63	17/10/2012	C03548	CDA020046		9,487.67	100,000.00	
Diciembre	3,735.00	76,495.72			CDA020651		9,407.34	100,000.00	
			30/11/2012	C04218	CDA021209		2,332.09	25,000.00	
			06/12/2012	C04371	CDA021453		2,332.09	25,000.00	
			13/12/2012	C04536	CDA021602		2,312.67	25,000.00	
			18/12/2012	C04599	CDA021732		4,625.35	50,000.00	
Totales	119,979.28	1,293,956.08					128,994.19	1,325,000.00	31,043.92

FUENTE: Bitácora de Combustible al 31 de Diciembre 2012, Relación de Plantilla Vehicular, Auxiliar contable, pólizas con su respectivo soporte documental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,043.92 (treinta y un mil cuarenta y tres pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.PJ.03

De la revisión efectuada a la partida “3831 Congresos, Convenciones y Exposiciones”; se observó que se expidieron los cheques nominativos 5490747 y 5490967 por un importe total de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a nombre de Jorge Carlos Negrete Vázquez, sin embargo el soporte documental consiste en facturas a nombre de la persona

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moral con registro federal del contribuyente CJN0311263L2, careciendo de la correcta comprobación y justificación del gasto; como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	No. cheque	Beneficiario	No. factura	Proveedor	Subtotal	IVA	Total
						\$	\$	\$
20/04/2012	C00791	5490747	Jorge Carlos Negrete Vázquez	624	CJN0311263L2	9,600.00	1,536.00	11,136.00
04/05/2012	C01003	5490967	Jorge Carlos Negrete Vázquez	625	CJN0311263L2	10,400.00	1,664.00	12,064.00
Total								\$23,200.00

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas con su respectivo soporte documental del ejercicio 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracción XII; y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del análisis realizado a los documentos que obran en nuestros archivos difiero de su apreciación con respecto a que no se cuenta con la comprobación y justificación del gasto; ya que la expedición de los cheques números 5490747 y 5490967; se realizó conforme a las facturas presentadas por la Consultoría Jurídica Negrete y a petición por escrito realizada por la persona moral mediante escritos de fecha 20 de marzo y 4 de mayo de 2012 donde se solicita que el pago se efectuó a favor de Jorge Carlos Negrete Vázquez, ya que este es integrante de la persona moral; como lo acredita con copia del acta constitutiva.

51. *Copia certificada de escritos de fecha 20 de marzo y 4 de mayo de 2012.*

52. *Copia Acta Constitutiva de la Consultoría Jurídica Negrete.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada por el ente no se justifica el pago a favor de la persona física, debido a que el contrato esta celebrado con la persona moral.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a:

secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.PJ.03

De la revisión a la partida “3610 Difusión por Radio Televisión y Otros Medios Masivos” se observó que fueron realizados gastos por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en el concepto de publicidad informativa, los cuales carecieron de la debida comprobación; y gastos por \$17,231.07(dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 07/100 moneda nacional) que carecieron de la debida justificación, puesto que no se presentó la evidencia de los servicios proporcionados por los proveedores, de acuerdo a las siguientes referencias:

a) Gastos por falta de comprobación:

Fecha	Póliza	Cheque	RFC	Comprobante	Importe \$
20/09/2012	C03102	5493201	N/A	Recibo simple	S/N 3,000.00
04/12/2012	C04249	5494289	N/A	Recibo simple	S/N 12,000.00
20/11/2012	C03973	5494055	N/A	Recibo simple	S/N 3,000.00
Total					18,000.00

FUENTE: Pólizas de registro y su documentación comprobatoria anexa.

b) Gastos por falta de justificación:

Fecha	Póliza	Cheque	RFC	Comprobante	Importe \$
20/09/2012	C03101	5493200	EIFA3809099K2	Factura	2446 3,480.00
08/11/2012	C03794	5493891	LOFI630414EZ0	Factura	758 2,320.00
20/09/2012	C03103	5493202	NAMA380324TR3	Factura CSB	1326 3,480.00
10/12/2012	C04426	5494470	PABL480731LV1	Recibo de honorarios	751 5,631.07
12/09/2012	C02988	5493069	GOGO740620AR5	Factura CSB	8 2,320.00
Total					17,231.07

FUENTE: Pólizas de registro y su documentación comprobatoria anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,231.07 (treinta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Nayarit; 5, fracciones VI y XII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- a) “Con relación al importe de \$18,000.00 en el sentido que carecen de comprobación se precisa que conforme al artículo 3, fracción XXIV segundo párrafo de la ley del Órgano de Fiscalización Superior

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Nayarit, la documentación correspondiente en documento oficial autorizado y debidamente requisitado que es aplicable en los casos que el prestador de servicios no cuente con documentos fiscales; adicionalmente se hace constar que la justificación del gasto es real el cual se comprueba con las publicaciones que se anexan en copia certificada a la presente; así mismo los pagos se efectuaron mediante cheque nominativo con lo que se demuestra que el servicio fue efectivamente pagado a su prestador.

Se anexan copias certificadas de:

53. Póliza de cheque 5493201

54. Póliza de cheque 5493289

55. Póliza de cheque 5494055

b) *Con relación al importe de \$17,231.07, las pólizas si incluyen conforme al artículo 3, fracción XXIV segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la justificación del gasto correspondiente el cual se comprueba con las publicaciones que se anexan en copia certificada a la presente así mismo los pagos se efectuaron mediante cheque nominativo con lo que se demuestra el servicio fue efectivamente pagado a su prestador.*

Se anexan copias certificadas de:

56. Póliza de cheque 5493891

57. Póliza de cheque 5493202

58. Póliza de cheque 5494470

Póliza de cheque 5493069”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que en lo referente al inciso b), se solventa lo observado, ya que fueron presentados como evidencia los artículos con las notas realizadas por los periodistas a quienes se les hicieron los pagos por gastos de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios.

Referente al inciso a), no se solventa lo observado, puesto que no se presentó la documentación comprobatoria idónea para comprobar las erogaciones realizadas por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.PJ.03

De la revisión a la partida “3750 Viáticos en el País”, se observó que se otorgaron gastos para viáticos al personal, por un importe de \$101,255.00 (ciento un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), los cuales carecieron de la debida justificación, puesto que

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

corresponden a una cantidad superior respecto de la que se debió otorgar, con base en la Tarifa de Viáticos, Hospedaje y Alimentos Nacional para Personal Comisionado, vigente en el ejercicio 2012. En la siguiente relación, se detallan las referencias que integran dicho importe:

Fecha	Póliza	Puesto	Pliego de Comisión	Fecha de la comisión	Pagado \$	Tarifa Máxima por Día	Días de Comisión	Importe Autorizado	Pago Excedente \$
09/03/2012	E04290	Magistrado	275	16/03/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
17/04/2012	C00717	Magistrado	389	12-abr-12	15,000.00	4,500.00	1	4,500.00	10,500.00
17/04/2012	C00717	Magistrado	390	12-abr-12	15,000.00	4,500.00	1	4,500.00	10,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	434	18/04/2012	10,500.00	4,500.00	2	9,000.00	1,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	435	18/04/2012	10,500.00	4,500.00	2	9,000.00	1,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	436	18/04/2012	10,500.00	4,500.00	2	9,000.00	1,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	437	18/04/2012	10,500.00	4,500.00	2	9,000.00	1,500.00
20/04/2012	E04306	Magistrado	433	18/04/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
20/04/2012	E04306	Magistrado	432	18/04/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
30/07/2012	C02343	Jefe de Departamento	916	20/07/2012	2,025.00	1,950.00	1	1,950.00	75.00
10/08/2012	C02451	Magistrado	970	12/08/2012	6,000.00	4,500.00	1	4,500.00	1,500.00
10/08/2012	C02451	Magistrado	969	12/08/2012	6,000.00	4,500.00	1	4,500.00	1,500.00
04/10/2012	C03329	Oficial	1238	04/10/2012	2,610.00	2,250.00	1	2,250.00	360.00
04/10/2012	C03329	Srio. Presidencia	1236	04/10/2012	3,720.00	2,250.00	1	2,250.00	1,470.00
04/10/2012	C03329	Srio. Privado	1237	04/10/2012	3,960.00	2,250.00	1	2,250.00	1,710.00
09/10/2012	C03373	Oficial	1268	09/10/2012	3,900.00	2,250.00	1	2,250.00	1,650.00
09/10/2012	C03373	Magistrado	1267	09/10/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
07/11/2012	C03784	Magistrado	1425	08/11/2012	45,990.00	4,500.00	8	36,000.00	9,990.00
13/11/2012	D00754	Oficial	1657	10/11/2012	6,400.00	2,250.00	1	2,250.00	4,150.00
13/11/2012	D00754	Srio. Privado	1655	10/11/2012	7,600.00	2,250.00	1	2,250.00	5,350.00
13/11/2012	D00754	Secretario	1656	10/11/2012	9,600.00	2,400.00	1	2,400.00	7,200.00
13/11/2012	D00754	Srio. Presidencia	1658	10/11/2012	9,600.00	2,250.00	1	2,250.00	7,350.00
14/11/2012	D00757	Srio. Privado	1482	14/11/2012	2,400.00	2,250.00	1	2,250.00	150.00
14/11/2012	D00759	Srio. Privado	1482	14/11/2012	2,400.00	2,250.00	1	2,250.00	150.00
14/11/2012	D00757	Magistrado	1476	14/11/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
14/11/2012	D00759	Magistrado	1476	14/11/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
28/11/2012	D00777	Srio. Privado	1564	30/11/2012	2,400.00	2,250.00	1	2,250.00	150.00
30/11/2012	C04238	Magistrado	1586	04/12/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
Total					249,605.00			148,350.00	101,255.00

FUENTE: Pólizas de registro y su documentación comprobatoria anexa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,255.00 (ciento un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Nayarit; 5, fracción XII; y 12 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En atención a la presente observación se considera oportuno señalar que al efectuar el análisis de las pólizas que integran la partida 3750 Viáticos en el País, en ningún momento se está omitiendo el cumplimiento a las tarifas autorizadas en el tabulador de viáticos; debido a que al revisar nuestros registros contables y sus comprobantes anexos, nos pudimos cerciorar que es improcedente el objeto de lo observado ya que los días de comisión considerados por la autoridad fiscalizadora no corresponden a los asentados en nuestros pliegos de comisión anexos a las pólizas y documentación contable correspondiente; se anexa copia certificada del tabulador de viáticos para comisiones nacionales y al extranjero.

En la cédula que se muestra a continuación, se resume lo expresado anteriormente y se hace el señalamiento preciso que corresponde a cada uno de los importes observados en el presente punto:

Fecha	Póliza	Punto	Pliego de Comisión	Pago Excedente	Respuesta
				\$	
09/03/2012	E04290	Magistrado	275	4,500.00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 55/2012 del 14 de marzo de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
17/04/2012	C07717	Magistrado	389	10,500.00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 038/2012 del 11 de abril de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
17/04/2012	C07717	Magistrado	390	10,500.00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 038/2012 del 11 de abril de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.

Poder Judicial del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

19 /0 4/ 20 12	D 0 0 3 9 0	Magi stra do	4 3 4	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días sin la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
19 /0 4/ 20 12	D 0 0 3 9 0	Magi stra do	4 3 5	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días sin la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
19 /0 4/ 20 12	D 0 0 3 9 0	Magi stra do	4 3 6	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días sin la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
19 /0 4/ 20 12	D 0 0 3 9 0	Magi stra do	4 3 7	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días sin la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
20 /0 4/ 20 12	E 0 4 3 6	Magi stra do	4 3 3	4, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 061/2012 del 17 de abril de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
20 /0 4/ 20 12	E 0 4 3 6	Magi stra do	4 3 2	4, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 061/2012 del 17 de abril de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
30 /0 7/ 20 12	C 0 2 3 4 3	Jefe de Dep arta men to	9 1 6	75	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días sin incluir el importe de la cena y la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
10 /0 8/ 20 12	C 0 2 4 5 1	Magi stra do	9 7 0	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días sin incluir el importe de la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
10 /0 8/ 20 12	C 0 2 4 5 1	Magi stra do	9 6 9	1, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días sin incluir el importe de la pernocta del último día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
04 /1 0/ 20 12	C 0 3 3 2 9	Ofici al	1 2 3 8	36 0	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
04 /1 0/ 20 12	C 0 3 3 2 9	Srio. Presi denc ia	1 2 3 6	1, 47 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión NUMERO 1236, haciendo la aclaración que el importe pagado es de \$3,960.00 y no de \$3,720.00; cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

04 /1 0/ 20 12	C 0 3 3 2 9	Srio. Priva do	1 2 3 7	1, 71 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de tres días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
09 /1 0/ 20 12	C 0 3 3 7 3	Ofici al	1 2 6 8	1, 65 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
09 /1 0/ 20 12	C 0 3 3 7 3	Magi stra do	1 2 6 7	4, 50 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
07 /1 1/ 20 12	C 0 3 7 8 4	Magi stra do	1 4 5	9, 99 0. 00	Se anexa copia certificada del tabulador de viáticos al extranjero.
13 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 4	Ofici al	1 6 7	4, 15 5. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 131/2012 del 9 de noviembre de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
13 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 4	Srio. Priva do	1 6 5	5, 35 5. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 131/2012 del 9 de noviembre de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
13 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 4	Secr etari o	1 6 5 6	7, 20 0. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 131/2012 del 9 de noviembre de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
13 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 4	Srio. Presi dencia	1 6 5 8	7, 35 5. 00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de cuatro días y que por un error involuntario se omitió plasmar en el pliego dicho periodo; aun sin embargo se anexa el oficio 131/2012 del 9 de noviembre de 2012; se hace constar que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
14 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 7	Srio. Priva do	1 4 8 2	15 0	Se anexa copia certificada del tabulador de viáticos al extranjero.
14 /1 1/ 20 12	D 0 7 5 9	Srio. Priva do	1 4 8 2	15 0	Al efectuar la revisión de nuestros registros contables se pudo constatar que la póliza observada no corresponde a importe y concepto observado. Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
14 /1	D 0	Magi stra	1 4	4, 50	AL EFECTUAR LA REVISION DE NUESTROS REGISTROS CONTABLES SE PUDO CONSTATAR QUE LA POLIZA

1/2012	07/05/12	do	76	0.00	OBSERVADA NO CORRESPONDE NI AL IMPORTE NI AL CONCEPTO OBSERVADO.
14/1/2012	07/05/12	Magistrado	1476	4,500.00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
28/1/2012	07/05/12	Srio. Privado	1564	150	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de un día y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
30/1/2012	04/02/12	Magistrado	1586	4,500.00	Se hace la aclaración que el importe observado en el presente punto corresponde a viáticos por comisión de dos días y que el pago efectuado es correcto, mismo que resulta de la aplicación aritmética del número de días multiplicado por la tarifa autorizada correspondiente, lo anterior se puede apreciar en el pliego de comisión cuya copia certificada obra en poder el OFS y que para efectos de aclaración se anexa al presente nueva copia certificada.
Total			101,255.00		

Por lo que se concluye que los importes pagados por concepto de viáticos fueron de conformidad a las tarifas autorizadas para viáticos en el país y en el extranjero.

Se anexa copia certificada:

60. Se anexa copia de los oficios 038/2012; 131/2012; 61/2012; 055/2012.

61. Acta Número Décima Tercera de la Comisión de Administración de fecha 23 de Noviembre del año 2010 donde se autorizan las tarifas para viáticos en el país y en el extranjero”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente se presentó la evidencia adecuada de los gastos registrados y comprobados con las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Puesto	Pliego de Comisión	Fecha de la comisión	Pagado \$
19/04/2012	D00390	Magistrado	434	18/04/2012	10,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	435	18/04/2012	10,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	436	18/04/2012	10,500.00
19/04/2012	D00390	Magistrado	437	18/04/2012	10,500.00
10/08/2012	C02451	Magistrado	970	12/08/2012	6,000.00
10/08/2012	C02451	Magistrado	969	12/08/2012	6,000.00
04/10/2012	C03329	Srio. Presidencia	1236	04/10/2012	3,720.00
04/10/2012	C03329	Srio. Privado	1237	04/10/2012	3,960.00
09/10/2012	C03373	Oficial	1268	09/10/2012	3,900.00
09/10/2012	C03373	Magistrado	1267	09/10/2012	9,000.00
14/11/2012	D00757	Srio. Privado	1482	14/11/2012	2,400.00
14/11/2012	D00759	Srio. Privado	1482	14/11/2012	2,400.00
14/11/2012	D00757	Magistrado	1476	14/11/2012	9,000.00
14/11/2012	D00759	Magistrado	1476	14/11/2012	9,000.00
28/11/2012	D00777	Srio. Privado	1564	30/11/2012	2,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Puesto	Pliego de Comisión	Fecha de la comisión	Pagado \$
30/11/2012	C04238	Magistrado	1586	04/12/2012	9,000.00

Referente a las erogaciones efectuadas por concepto de viáticos relacionadas a continuación, no se solventa la observación, puesto que no fueron presentados los pliegos de comisión que mostraran los días aprobados para su pago:

Fecha	Póliza	Puesto	Pliego de Comisión	Fecha de la comisión	Pagado \$	Tarifa Máxima por Día	Días de Comisión	Importe Autorizado	Pago Excedente \$
09/03/2012	E04290	Magistrado	275	16/03/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
17/04/2012	C00717	Magistrado	389	12-abr-12	15,000.00	4,500.00	1	4,500.00	10,500.00
17/04/2012	C00717	Magistrado	390	12-abr-12	15,000.00	4,500.00	1	4,500.00	10,500.00
20/04/2012	E04306	Magistrado	433	18/04/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
20/04/2012	E04306	Magistrado	432	18/04/2012	9,000.00	4,500.00	1	4,500.00	4,500.00
30/07/2012	C02343	Jefe de Departamento	916	20/07/2012	2,025.00	1,950.00	1	1,950.00	75.00
04/10/2012	C03329	Oficial	1238	04/10/2012	2,610.00	2,250.00	1	2,250.00	360.00
07/11/2012	C03784	Magistrado	1425	08/11/2012	45,990.00	4,500.00	8	36,000.00	9,990.00
13/11/2012	D00754	Oficial	1657	10/11/2012	6,400.00	2,250.00	1	2,250.00	4,150.00
13/11/2012	D00754	Srio. Privado	1655	10/11/2012	7,600.00	2,250.00	1	2,250.00	5,350.00
13/11/2012	D00754	Secretario	1656	10/11/2012	9,600.00	2,400.00	1	2,400.00	7,200.00
13/11/2012	D00754	Srio. Presidencia	1658	10/11/2012	9,600.00	2,250.00	1	2,250.00	7,350.00
		Total			140,825.00			71,850.00	68,975.00

Por lo tanto, el importe por la posible afectación a la hacienda pública por la cantidad es de \$68,975.00 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$68,975.00 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la partida “3833 Eventos Institucionales” se detectó que los oficios mediante los cuales se autorizaron los eventos realizados durante el ejercicio 2012 no precisaban el evento al que correspondía cada gasto realizado.

Por lo tanto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; se realicen las acciones necesarias para establecer las medidas conducentes para efectos de que se anexen al soporte del gasto copia de los oficios donde se autoriza y justifica el gasto, se referencie el tipo de evento e importe, con la finalidad de mejorar los mecanismos de control y ejercicio del gasto público.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El Poder Judicial del Estado de Nayarit; en lo sucesivo tomará las acciones necesarias para establecer las medidas conducentes para efectos de que se anexen al soporte del gasto copia de los oficios donde se autoriza y justifica el gasto, se referencie el tipo de evento e importe, con la finalidad de mejorar los mecanismos de control y ejercicio del gasto público".

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presenta documentación que precise el evento que le corresponde a cada gasto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se realicen las acciones necesarias para establecer las medidas conducentes para efecto de que se anexen al soporte del gasto copia de los oficios donde se autoriza y justifica el gasto, se referencie el tipo de evento e importe, con la finalidad de mejorar los mecanismos de control y ejercicio del gasto público. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 11

De la revisión efectuada a la partida *"3820 Gastos de Orden Social"* se registraron gastos que no se encontraron identificados en el Clasificador por Objeto del Gasto, vigente para el ejercicio 2012.

Por lo tanto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; se realicen las acciones necesarias para establecer las medidas conducentes a efecto de que efectúen los registros del gasto, con base en los conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El Poder Judicial tomará en cuenta su recomendación, conforme al Clasificador por objeto del gasto autorizado".

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado aclara que se realizarán las acciones correspondientes, sin embargo no se envió evidencia de ellas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; se realicen las acciones necesarias para establecer las medidas conducentes para que se efectúen los registros del gasto, con base en los conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que el sujeto fiscalizado no realizó ningún proceso de baja de bienes, así como tampoco efectuó el procedimiento de remate alguno.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

De la revisión efectuada a la Partida "1220 Sueldo Base a Personal Eventual" fueron solicitados durante el desarrollo de la auditoría los catálogos de puesto y tabuladores de sueldos y salarios, sin embargo estos se presentaron hasta el momento de la solventación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; que se giren las instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo y durante el desarrollo de las auditorías se informe lo referente a las actas ordinarias, extraordinarias así como toda clase de modificaciones y/o aprobaciones que se realicen durante el ejercicio fiscalizado de este sujeto obligado; mismos que se entreguen en el momento que sean solicitados a este ente fiscalizador. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la análisis realizado a la partida "1330 Horas Extraordinarias", el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; se implementen lineamientos con el objetivo de unificar criterios en el pago de actividades extraordinarias a su jornada laboral, o bien se implementen controles de registros de asistencia muestren documentalmente el trabajado desempeñado en tiempo extraordinario a su jornada oficial de trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este Poder Judicial atiende la recomendación; implementando los lineamientos de unificar criterios en el pago de actividades extraordinarias a su jornada laboral, o bien se implementen controles de registros de asistencia muestren documentalmente el trabajado desempeñado en tiempo extraordinario a su jornada oficial de trabajo.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presenta documentación que precise la unificación de criterios en el pago de actividades extraordinarias a su jornada laboral o controles de registro de asistencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se precise la unificación de criterios en el pago de actividades extraordinarias a su jornada laboral o controles de registro de asistencia que demuestren documentalmente el trabajo desempeñado en tiempo extraordinario a su jornada oficial de trabajo. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, el ente Fiscalizado realizó adquisiciones mediante los procedimientos de compra, omitiendo realizar el procedimiento legal adecuado de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, con base en las siguientes referencias:

Partida	Concepto	Ejercicio (\$)	Procedimiento realizado	Procedimiento correcto
2122	Impresión de formas oficiales	304,770.40	Compra fraccionada	Invitación a 3 oferentes
3150	Telefonía celular	248,211.40	Compra fraccionada	Invitación a 3 oferentes
3514	Mantenimiento y conservación de equipos y sistemas	635,465.60	Invitación a 3 oferentes	Licitación publica
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	429,003.08	Compra fraccionada	Invitación a 3 oferentes
5110	Muebles de oficina y estantería	682,981.09	Invitación a 3 oferentes	Licitación publica

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26, fracción II; 28, 49 y 50 fracción I previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura; sub secretaria de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración; jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 25, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes, mediante acuerdo 2 donde autorizan la integración, con base al Acta de la primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Nayarit celebrada el día 09 de enero de 2012; y 5, fracción XXI del Reglamento de la Secretaría de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Respuesta:

Partida 2122.- Impresión de formas oficiales:

- A. *De conformidad al Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011 se autorizó el presupuesto de egresos para el Poder Judicial del ejercicio fiscal 2012 en donde de inicio se establece que para la partida “2122 Impresión de formas oficiales” se cuenta con un importe de \$332,498.69 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 69/100 m.n.) para la adquisición de impresión de caratulas de expedientes, recibos oficiales del fondo, formas oficiales, libros empastados. Considerando que con la implementación del Proyecto denominado MODERNIZACIÓN DEL FONDO DEL PODER JUDICIAL se estimó necesario reducir el consumo de estos insumos por la digitalización electrónica de los recibos oficiales de depósitos y pagos, es decir se vería reducido sustancialmente el consumo. Ante tal situación el órgano ejecutor consideró prudente solicitar al Comité de Adquisiciones se autorizara un procedimiento de adjudicación directa hasta por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir IVA, mismo que fue autorizado en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de enero de 2012 como lo establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio del gasto 2012. Con fundamento y justificación a las excepciones establecidas en los artículos 48 y 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, los cuales textualmente indican: Artículo 48.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén las disposiciones de este capítulo, el órgano ejecutor bajo su responsabilidad podrá, no realizar el procedimiento de licitación pública, y optar por el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes o por el de adjudicación directa. Artículo 49.- La realización de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres oferentes y de adjudicación directa, deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles para los entes públicos.*

Se anexa copia certificada de:

69. *Acta de la quinta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 02 de Mayo de 2012*
70. *Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 16 de enero de 2012.*

Conforme a las reformas constitucionales legales que motivaron la creación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales el día 01 de enero de 2012 no fue posible planear el consumo anual en la presentación del Presupuesto de Egresos, para su operación fue totalmente necesario que se dotara al mismo de libros de gobierno y caratulas para expedientes, los cuales no estaban considerados en nuestros requerimientos de inicio de año y que motivo que se solicitará al Comité de Adquisiciones una compra adicional hasta por un monto de \$50,895.00 (Cincuenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) incluyendo IVA, que fue un momento diferente al contratado inicialmente, pues se insiste, por necesidad del servicio fue indispensable solicitar la ampliación presupuestal para dicho rubro posteriormente, mismo que fue autorizado por la Comisión de Administración según acuerdo de fecha 27 de septiembre, de ahí que no pueda reputarse que se fraccionaron los servicios contratados, puesto que los actos relativos se llevaron a cabo en momentos diferentes por circunstancias también diferentes tal como quedó explicado.

Se anexa copia certificada:

71. *Acta de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 02 de Octubre de 2012.*

- B. *Ante la explosión no considerada en el incremento de expedientes a resolver por el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales el cual empezó a funcionar a partir del primer día hábil del año 2012, como ya se explicó en el párrafo anterior y tomando en cuenta que no existía un referente de consumo de los materiales e insumos de administración, ya que el Poder Judicial del Estado de Nayarit fue pionero en la región de occidente en la implementación de esta modalidad de Juzgado, fue necesario de nueva cuenta pedir autorización al Comité de Adquisiciones realizar una compra directa hasta por un importe de \$20,358.00 (veinte mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m. n.) emitiendo un acuerdo respecto a dicha determinación; de conformidad a los artículos 48 y 49 anteriormente citados, así como en la fracción XII del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que a la letra dice: XII.- Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor. Considerando que fue un momento diferente al contratado inicialmente, pues se insiste, por necesidad del servicio fue indispensable solicitar la ampliación presupuestal para dicho rubro posteriormente, mismo que fue autorizado por la Comisión de Administración según acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2012, de ahí que no pueda reputarse que se fraccionaron los servicios contratados, puesto que los actos relativos se llevaron a cabo en momentos diferentes por circunstancias también diferentes tal como quedó explicado.”*

Se anexa copia certificada:

72. Acta de la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 03 de Diciembre de 2012.”

3150 Telefonía Celular

De conformidad al Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011 se autorizó el presupuesto de egresos para el Poder Judicial del ejercicio fiscal 2012 en donde de inicio se establece que para la partida “3150 Telefonía Celular” se cuenta con un importe de \$216,025.00 (Doscientos dieciséis mil veinticinco pesos 00/100 m.n.) para el pago del consumo previamente contratado del servicio de telefonía celular.

- A) *El importe autorizado de inicio fue considerado por el Comité de Adquisiciones para que se adjudicara bajo el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a como lo establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio del gasto 2012, así como en la fracción I del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit que a la letra dice: Las operaciones sin ser fraccionadas su importe no sea superior a los montos máximos que para esa modalidad establezca de manera anual el presupuesto de egresos del estado en el caso de los entes públicos estatales; y en el caso de los entes públicos municipales en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado.*
- B) *Ahora bien considerando que el apoyo para mandos medios y superiores de este beneficio se estimó que con el importe inicial a la partida “3150 telefonía celular” era suficiente para solventar los requerimientos, sin embargo con fecha posterior surgieron nuevas necesidades de comunicación del personal judicial que motivo en el incremento en el gasto de la partida presupuestal referida en cantidad de \$32,783.57 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 57/100 m.n.) que fue un momento diferente al contratado inicialmente, pues se insiste, por necesidad del servicio fue indispensable solicitar la ampliación presupuestal para dicho rubro posteriormente, mismo que fue autorizado por la Comisión de Administración según acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2012, de ahí que no pueda reputarse que se fraccionaron los servicios contratados, puesto que los actos relativos se llevaron a cabo en momentos diferentes por circunstancias también diferentes tal como quedó explicado.*

- *Se remite su solventación al anexo 9.*

3514 Mantenimiento y conservación de equipo y sistemas

De conformidad al Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011 se autorizó el presupuesto de egresos para el Poder Judicial del ejercicio fiscal 2012 en donde de inicio se establece que para la partida "3514 Mantenimiento y conservación de equipos y sistemas de aire acondicionado" se cuenta con un importe de \$730,715.27 (Setecientos treinta mil setecientos quince pesos 27/100 m.n.) para el mantenimiento y conservación de equipo y sistemas de aire acondicionado.

- A) Derivado de la solicitud imperiosa de contar con instalaciones y equipo de aires acondicionados dignos manifestada por los Juzgados foráneos de la zona norte del Estado de Nayarit fue necesario solicitar autorización al Comité de Adquisiciones para que de manera inmediata se realizara el procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de equipo y sistemas de aire acondicionado, razón por la cual el Comité de Adquisiciones autorizó se implementara el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes de conformidad a como lo establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio del gasto 2012, así como en la fracción VI del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit que a la letra dice: "existan razones justificadas para ejecutar adquisición o arrendamiento del bien de una marca específica o persona determinada".*

73. Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 08 de diciembre de 2011

- B) Una vez valorada el servicio y atención recibida por el proveedor adjudicado en el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes citado en párrafo anterior el órgano ejecutor solicita al Comité de Adquisiciones realizar una ampliación hasta del 30% adicional al importe contratado inicialmente, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones que indica que el órgano ejecutor en caso de ser necesario y existan razones fundadas para ello podrá dentro de los presupuestos aprobados de los órganos usuarios incrementar la cantidad de bienes adquiridos mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 30% del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto a la vigencia de los contratos de arrendamiento o servicios.*

3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

De conformidad al Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011 se autorizó el presupuesto de egresos para el Poder Judicial del ejercicio fiscal 2012 en donde de inicio se establece que para la partida "3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se cuenta con un importe de \$207,234.08 (Doscientos siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 08/100 m.n.) para el pago de la contratación del servicio de la difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

- A) El importe autorizado de inicio fue considerado por el Comité de Adquisiciones para que se adjudicara bajo el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a como lo establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio del gasto 2012, así como en la fracción III y VI del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.*
- B) Considerando que el Poder Judicial estimó que el Presupuesto Autorizado de Egresos para el ejercicio 2012 sería al menos el ejercicio ejercido en el año inmediato anterior situación que no fue autorizada por el H. Congreso del Estado lo que motivo que de inicio se registrara solamente los \$207,234.08 (Doscientos siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 08/100 m.n.) y conforme a la difícil liquidez financiera que prevaleció en el ejercicio sujeto a revisión hubo la necesidad de solicitar*

ampliaciones a la Comisión de Administración, la primera de ellas de \$103,617.04 (Ciento tres mil seiscientos diecisiete pesos 04/100 m.n.) correspondientes al trimestre julio-septiembre y por \$118,152.58 (ciento dieciocho mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 m.n.) por el trimestre octubre-diciembre ambas del ejercicio fiscal 2012.

- *Se remite para su solventación al anexo 9.*
- *Se remite para su solventación al anexo 11.*

5110 Muebles de oficina y estantería

De conformidad al Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011 se autorizó el presupuesto de egresos para el Poder Judicial del ejercicio fiscal 2012 en donde de inicio se establece que para la partida “5110 Muebles de oficina y estantería” se cuenta con un importe de \$1, 098,988.10 (Un millón noventa y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 10/100 m.n.) para el pago de adquisición de muebles de oficina y estantería.

- A. *Debido a la imperativa necesidad de muebles en algunas áreas administrativas y Juzgados fue solicitado al Comité de Adquisiciones la autorización para el abastecimiento de mobiliario adquiriendo solamente lo indispensable ya que con motivo de las restricciones presupuestarias fue necesario ajustar a la baja la presente partida presupuestal por lo que de inicio el Comité de Adquisiciones consideró autorizar que se realizara una compra inicial bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres oferentes hasta por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir IVA; procedimiento que fue autorizado en Acta extraordinaria Número 1 del Comité de Adquisiciones de fecha 08 de diciembre de 2011.*

En razón ante la imperiosa necesidad de equipar lo mínimo indispensable a áreas judiciales y administrativas al inicio del ejercicio fiscal 2012, conforme a las necesidades reales y prioritarias, fue necesario solicitar autorización al Comité de Adquisiciones para que de manera inmediata se realizar al procedimiento para la compra de muebles y estantería, razón por la cual el Comité de Adquisiciones autorizó se implementara el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes de conformidad a como lo establece la fracción VI del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit que a la letra dice: “existan razones justificadas para ejecutar adquisición o arrendamiento del bien de una marca específica o persona determinada”.

- *Se remite su solventación al anexo número 73.*
- B. *Con relación a las adquisiciones realizadas bajo el procedimiento de adjudicación directa por el monto de \$190,773.68 (Ciento noventa mil setecientos setenta y tres pesos, 68/100, moneda nacional) conforme a las necesidades reales solicitadas por los juzgados y áreas administrativas que integran el Poder Judicial, durante el ejercicio fiscal 2012 fue necesario pedir autorización al Comité de Adquisiciones con su debida justificación quien concedió la autorización mediante Actas que se relacionan. Se anexa copias certificadas:*

- 74. *Acta primera sesión ordinaria de fecha 09 de Enero de 2012.*
- 75. *Acta segunda sesión ordinaria de fecha 01 de Febrero de 2012.*
- 76. *Acta cuarta sesión ordinaria de fecha 02 de Abril de 2012.*
- 77. *Acta quinta sesión ordinaria de fecha 02 de Mayo de 2012.*
- 78. *Acta octava sesión ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2012.*
- 79. *Acta novena sesión ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2012.*
- 80. *Acta Número décima sesión ordinaria de fecha 02 de Octubre de 2012.*
- 81. *Acta Número décima primera sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2012.*

- C. *Derivado del cambio de domicilio de las instalaciones del archivo judicial que originalmente estuvo por 12 años en el sótano del edificio sede ubicado en la calle zacatecas 109 sur siendo un lugar inapropiado y de riesgo para el desarrollo del objetivo del resguardo de los expedientes, situación que motivo el cambio de domicilio a su nueva ubicación en calle niño obrero 123 ciudad industrial nayarita, se tuvo que pedir autorización al Comité de Adquisiciones para llevar a cabo un procedimiento para la adquisición de mobiliario y estantería de las oficinas en mención, bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres oferentes.*
- *Se remite su solventación al anexo número 73.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos descritos anteriormente no desvirtúan lo observado;

Respecto a la partida “2122 Impresión de Formas Oficiales” el ente fiscalizado argumenta; que bajo el acta de la primera sesión extraordinaria del mes de enero del comité de adquisiciones del poder judicial del estado de Nayarit celebrada el día 16 de enero de 2012; “se autoriza el procedimiento solicitado por el representante del órgano usuario de este comité, para la adquisición de Formas Oficiales.” Y de acuerdo al planteamiento que se hizo en dicha Acta se aprecia que lo fundamentan bajo el artículo 51 fracción VI de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, mas no fundamentan en los preceptos legales que citan en dicha solventación que son el 48 y 49 de dicha ley en mención. Como también dejan de manifiesto que hacen dos compras fraccionadas adicionales al no tener un referente de consumo real.

Referente a la partida “3150 de Telefonía Celular”, se determina que no remiten documento alguno que demuestre que surgieron nuevas necesidades de comunicación del personal judicial, como también no se envió documento que valide su justificación donde se solicita la ampliación presupuestal para dicho rubro, en virtud de que en el acuerdo de autorización por la comisión de administración de fecha 27 de septiembre de 2012 y de acuerdo a la tabla que contiene los aumentos y disminuciones en especial en la partida 3150 telefonía celular, se aprecia que no arroja dicha cantidad o aumento en virtud de que en la tabla se observa que no hubo ningún aumento y ninguna disminución respecto a esta partida, por lo que no existe una explicación y detalle de aumentos y disminuciones bajo esta partida 3150 “telefonía celular”. En el mismo sentido el ente fiscalizado nos dice que bajo el anexo 9 se remite dicha solventación, dicho anexo 9 corresponde al acta número 9 de la sesión ordinaria de la comisión de administración del consejo de la judicatura de fecha 14 de junio de 2012, la cual no corresponde al acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2012.

En lo que concierne a la partida “3514 Mantenimiento y Conservación de Equipo y Sistemas” se determina que no se solventa lo observado ya que el acta que el ente nos hace mención de dicha autorización, no es aplicable en virtud de que dicha acta de la primera sesión extraordinaria del mes de diciembre del comité de adquisiciones del poder judicial del estado de Nayarit fue celebrada el 08 de diciembre de 2011 y esta corresponde al ejercicio fiscal 2011 y no al ejercicio fiscal 2012, por lo que dicho acuerdo no tiene validez en el ejercicio revisado. Además durante la auditoria se revisó el programa y expedientes de adquisiciones y en ninguno de ellos se nos proporcionó evidencia de la mencionada autorización.

Del análisis a la partida “3610 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, se determina que la observación es parcialmente solventada en virtud de que en el anexo 10, no en el anexo 9 como nos dice el ente fiscalizado, existe la autorización de ampliación del presupuesto por la cantidad de \$103,617.04 (Ciento tres mil seiscientos diecisiete pesos 04/100 moneda nacional), mediante acuerdo 62/CA/XVI/2012, importe que en los términos del anexo oficio 939/2012 de fecha 24 septiembre de 2012 fue autorizado, es importante señalar que dicho oficio en el desarrollo de la auditoria no fue proporcionado por el ente fiscalizado.

Respecto al punto dos donde el ente fiscalizado nos remite para su solventación vayamos al anexo 11, corroboramos que dicho anexo corresponde a la copia del decreto que reforma al artículo 8 del presupuesto de egresos para el estado de Nayarit, ejercicio fiscal 2012, de fecha 22 de diciembre 2012, por lo que no se acredita la autorización de la ampliación con dicho documento , misma que comprende al trimestre de octubre-diciembre por la cantidad de \$118,152.58 (ciento dieciocho mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 moneda nacional) del ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura; sub secretaria de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración; jefe del Departamento de Planeación de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.PJ.03

De la revisión documental a las obras que se relacionan a continuación, se verificó que la dependencia no presentó en los expedientes unitarios de obra el soporte documental del proceso de planeación, adjudicación y las garantías de cumplimiento y anticipo; información necesaria para acreditar el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Obra	Contratista	Importe \$	Información faltante por Obra
Mantenimiento de los juzgados de primera instancia del ramo civil y penal de Bucerías municipio de Bahía de Banderas; Nayarit.	Rigoberto Bueno López	94, 048.09	1.- Estudio o proyecto previo. 2.- Normas de calidad aplicables. 3.- Programa de ejecución de los trabajos 4.- Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento. 5.- Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato.
Rehabilitación y/o remodelación de edificios que ocupan: juzgados penales, departamento de bienes y servicios, dirección de planeación y bodega de archivo del poder judicial del estado.	José Manuel Arias Zamudio	121,034.40	1.- Estudio o proyecto previo. 2.- Normas de calidad aplicables. 3.- Programa de ejecución de los trabajos 4.- Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento. 5.- Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra	Contratista	Importe \$	Información faltante por Obra
Rehabilitación y/o remodelación de edificios del poder judicial del estado de Nayarit (juzgados mercantiles y área del sótano del tribunal superior de justicia). Incluyendo ampliación del contrato.	SayjoAleph Delgado López	286,890.65	1.- Estudio o proyecto previo. 2.- Normas de calidad aplicables. 3.- Programa de ejecución de los trabajos 4.- Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento. 5.- Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, párrafo tercero; 14, fracción IX y 29, fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones III y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 98, numeral 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 78, fracción 1; 5, fracción IX y 13 del Reglamento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se remiten las copias certificadas conforme al apartado 82.

Rigoberto Bueno López

Mantenimiento de los juzgados de primera instancia del ramo civil y penal de Bucerías municipio de Bahía de Banderas; Nayarit.

Por \$94,048.09

- *Estudio o proyecto previo.*
- *Normas de calidad aplicables.*
- *Programa de ejecución de los trabajos*
- *Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento.*
- *Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato.*

Se remiten las copias certificadas conforme al apartado 83.

José Manuel Arias Zamudio

Rehabilitación y/o remodelación de edificios que ocupan: juzgados penales, departamento de bienes y servicios, dirección de planeación y bodega de archivo del poder judicial del estado.

Por \$121,034.40

- *Estudio o proyecto previo.*
- *Normas de calidad aplicables.*
- *Programa de ejecución de los trabajos*
- *Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento.*
- *Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato.*

Se remiten las copias certificadas conforme al apartado 84.

SayjoAleph Delgado López

Rehabilitación y/o remodelación de edificios que ocupan: juzgados penales, departamento de bienes y servicios, dirección de planeación y bodega de archivo del poder judicial del estado.

Por \$286,890.65

- *Estudio o proyecto previo.*
- *Normas de calidad aplicables.*
- *Programa de ejecución de los trabajos.*

- *Análisis de indirectos, utilidad, financiamiento.*
- *Fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato".*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante los argumentos y/o documentos descritos anteriormente no fueron presentados para su solventación los que se describen a continuación:

Respecto al expediente del contratista con RFC BULR-690824-979, el ente fiscalizado no presenta el estudio o proyecto previo a su ejecución; el análisis del cálculo la utilidad y el financiamiento del contratista.

Con relación al expediente del contratista con RFC AIZM-680922-LKA, el ente fiscalizado no presenta el estudio o proyecto previo a su ejecución; las normas de calidad aplicables a la obra; el análisis del cálculo de indirectos, la utilidad y el financiamiento del contratista.

Respecto al expediente del contratista con RFC DELS-751104-KZ0, el ente fiscalizado no presenta el estudio o proyecto previo a su ejecución; las normas de calidad aplicables a la obra; el análisis del cálculo de indirectos, la utilidad y el financiamiento del contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura; jefe del Departamento de Abastecimiento de la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.PJ.03

Se encontró que los servidores públicos del Poder Judicial que manejaron los fondos en el ejercicio 2012, no caucionaron en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 98 numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con la finalidad de cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales se presentan pagarés de fecha 30 de septiembre de 2013 debidamente requisitados a cargo de funcionarios judiciales que manejan fondos en el Poder Judicial Contador Público Oscar Dionisio Pérez Dávila Secretario de Administración, Contador Público Martín Zamora Rodríguez Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contador Público Francisco Javier Velasco Rivera Encargado del Fondo del Poder Judicial, se anexa en copia certificada la documentación siguiente:

- 85. Pagaré a favor del Poder Judicial, suscrito por el Contador Público Oscar Dionisio Pérez Dávila en cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).*
 - 86. Pagaré a favor del Poder Judicial, suscrito por el Contador Público Martín Zamora Rodríguez en cantidad de \$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).*
 - 87. Pagaré a favor del Poder Judicial, suscrito por el Contador Público Francisco Javier Velasco Rivera en cantidad de \$ 139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).*
- Documentos que quedan en resguardo de la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura.*

- *Acompaño 9 oficios originales de acuses de recibido donde se le da a conocer a funcionarios judiciales el Pliego de Observaciones del ejercicio fiscal 2012”.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los pagarés presentados para solventar la observación, fueron suscritos el 30 de septiembre de 2013, y la falta de cauciones, motivo de la observación correspondían al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.PJ.03

Del análisis comparativo respecto de la estructura organizacional del Poder Judicial establecida en su Ley Orgánica, sus Reglamentos Internos, se comprobaron deficiencias en el Manual de Organización tales como la falta de su autorización y correspondiente publicación que haga oficial su cumplimiento, asimismo carece de un organigrama general y de un organigrama funcional que indique en el cuerpo de la gráfica, las principales funciones que realizan los órganos representados; y en la clasificación de puestos, plazas y unidades señalar dentro del marco de cada unidad administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con información suficiente que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en Los artículos 19, 22 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4 fracción III, 5, 15 fracciones V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Criterio Jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Registro: 170438

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Enero de 2008

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2ª./J 249/2007

Página: 515

Se establece como presunto responsable a: del Poder Judicial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 87 numerales 6, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por lo que ve a la observación de que se “encontraron deficiencias en el Manual de Organización”, así como que se “carece de un organigrama general y de un organigrama funcional”, es de destacarse que las supuestas obligaciones incumplidas por este Poder Judicial no son atribuibles al mismo, pues encuentran su fundamento legal en la ley orgánica de otro poder, como lo es la “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”.

En efecto, de la simple lectura que se practique a la observación que se desahoga, se advierte que se imputa al Poder Judicial haber incumplido con lo establecido en los “artículos 19, 22 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo” (al parecer del Estado de Nayarit), lo cual legalmente no puede acontecer, pues las disposiciones de dicha ley aplican única y exclusivamente al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y no a este Poder Judicial, pues estimar lo contrario, iría en contra el principio de división de poderes recogido por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Igualmente, tampoco resulta aplicable a este Poder la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, pues no se encuentra dentro los sujetos que deban supeditarse a la misma, ya que conforme sus numéricos 4º, fracción III, y 6º, tiene como destinatarios a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, sea centralizada o paraestatal (de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación el diverso 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit), y a los ayuntamientos; por lo que, de estimárselo contrario, se estaría equiparando al Poder Judicial del Estado de Nayarit con una dependencia, organismo o entidad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que también violentaría el principio de división de poderes.

Sumado a ello, y en el inadmitido caso que dicha ley resultare aplicable al Poder Judicial del Estado de Nayarit, las disposiciones legales que cita ese órgano fiscalizador, artículos 4º, fracción III, y 15, fracciones V y VI, no contienen ninguna obligación o deber de elaborar Manuales de Procedimiento, así como de publicarlos en algún medio de difusión oficial, en particular las fracciones V y VI del numérico 15, que rezan:

ARTÍCULO 15.- Las demás dependencias de la Administración Pública del Estado tendrán, en materia de planeación, las siguientes atribuciones:

V.- Vigilar, en la esfera de sus atribuciones, que las entidades de sus sectores coordinen sus acciones conforme a los objetivos y prioridades del Plan y de los programas correspondientes; y,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VI.- Verificar periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las citadas dependencias, así como los resultados de su acción, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales y aplicar las medidas correctivas.

En ese sentido, es de subrayarse que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, como órgano del Estado, cuenta con su propio plan de desarrollo, mismo que norma su quehacer institucional, siendo este el “Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014 del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión del 09 de marzo de 2011, mediante el Acuerdo 09/CJ/I/2011, difundido en el Periódico Oficial de nuestra entidad el día 23 de idéntico mes y año, rigiéndose por las disposiciones de éste que emanan.

Por lo tanto, la planeación estratégica de éste poder se vincula con el citado “Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014 del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, y no con el aplicable para el diverso Poder Ejecutivo local, el cual, efectivamente se elabora siguiendo los lineamientos de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Por último, en cuanto al criterio jurisprudencial que se dice se incumplió, con independencia de que no guarde relación alguna con la observación que se atiende, resulta inaplicable al caso en concreto, en primer lugar porque la Jurisprudencia no constituye una norma de carácter general que establezca obligaciones, facultades, deberes o atribuciones de los servidores y funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno.

En segundo lugar, porque la supuesta conducta imputada no es resultado de la función jurisdiccional que desempeña el Poder Judicial. En tercer lugar, aún si dicho actuar, que no lo es, fuere resultado de la función jurisdiccional, no se suerte ninguno de los supuestos previstos por el artículo 217, primer párrafo, de la Ley de Amparo.

Aunado a ello, y suponiendo sin conceder que lo anterior fuere incorrecto, no se dice de qué manera se incumplió con dicho criterio jurisprudencial, es decir, como aplica al caso en concreto, mayormente cuando al acudir a su contenido se advierte que no tiene relación con la propia observación, puesto que versa sobre la eficacia de los manuales de organización, de procedimiento o de servicios de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal (poderes ejecutivos federal, del Distrito Federal de las entidades federativas y de los municipios), cuando se publican o no en los medios de difusión oficial.

Con independencia de las consideraciones anteriores, es importante señalar que en lo que se refiere a un Organigrama General, el Poder Judicial del Estado de Nayarit cuenta el respectivo documento, el cual se localiza en su página web, en la siguiente liga <http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia-en-la-informacion/obligaciones/>; organigrama que es acorde a la naturaleza y conformación del mismo Poder Judicial, entendiéndose que este tipo de herramienta administrativa nos debe de servir para comprender como está conformada la estructura de la institución, situación que cumple aquel. Por otro lado, pretender que el organigrama se haga en los términos plasmados en la observación que se contesta, sería prácticamente imposible, pues no sería dable entender un organigrama con nombres y funciones de más de 800 servidores públicos que conforman este ente público.

Se anexa la siguiente evidencia.

- 1. Organigrama del Poder Judicial Publicado en la página web.*
- 2. Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia*
- 3. Manual de Organización de Salas del Tribunal Superior de Justicia*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia de que los Manuales de Organización hayan sido publicados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; la autorización y correspondiente publicación oficial de sus Manuales de Organización y la elaboración de un organigrama general y de un organigrama funcional que indique en el cuerpo de la gráfica, las principales funciones que realizan los órganos representados; y en la clasificación de puestos, plazas y unidades señalar dentro del marco de cada unidad administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan los puestos correspondientes a mandos medios y superiores, con la finalidad de contar con información suficiente que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Institución.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; la autorización y correspondiente publicación de los Manuales de Procedimientos que de rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial y que sirva de guía a la sociedad para su fácil acceso al servicio proporcionado por la Institución.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis comparativo de la Planeación Estatal, del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa Operativo Anual con el objetivo y propósito del Poder Judicial contenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se comprobó que las acciones ejecutadas por el Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 2012, son congruentes y contribuyen a la consecución de los objetivos que persigue la Institución a través de la ejecución de diversos programas y acciones los que se registran en la siguiente tabla con los montos correspondientes de inversión.

RUBRO	PROGRAMA	MONTO
Eficiente cobertura jurisdiccional	Control jurisdiccional	521,556.14
Desarrollo institucional	Eficiencia Administrativa	295,671,617.81
	Sistema de Calidad	205,852.73
Desarrollo tecnológico	Mejora de Procesos	2,676,849.95
Carrera Judicial	Impulso a la formación Judicial	831,674.87
Vinculación institucional y social	Cultura de la legalidad y vinculación social	2,098,660.11
	Total	302,006,211.61

FUENTE: GASTO PROGRAMÁTICO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión a las finanzas públicas se corroboró que el 88.8% del recurso se destinó a cubrir el capítulo de Servicios Personales, el 3.8% a Materiales y Suministros, el 6.0% a Servicios Generales, el 0.9% a Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles y 0.5% en Inversión Pública en la siguiente tabla se registran a detalle los valores absolutos de los conceptos mencionados; los recursos provienen de transferencias registradas en el presupuesto de egresos estatal en el programa denominado impartición de justicia, subprograma Impartir justicia en el ámbito de su competencia.

CONCENTRADO GENERAL	EJERCIDO		
	PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO ASIGNADO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2012
Capítulo 1000 Servicios personales	268,305,429.22	268,305,429.22	268,305,429.22
Capítulo 2000 Materiales y suministros	11,543,797.52	11,543,797.52	11,543,797.52
Capítulo 3000 Servicios generales	18,088,422.73	18,088,422.73	18,088,422.73
Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles e intangibles	2,676,849.95	2,676,849.95	2,676,849.95
Capítulo 6000 Inversión pública	1,391,712.19	1,391,712.19	1,391,712.19
Total	302,006,211.61	302,006,211.61	302,006,211.61

FUENTE: CUENTA PÚBLICA 2012.

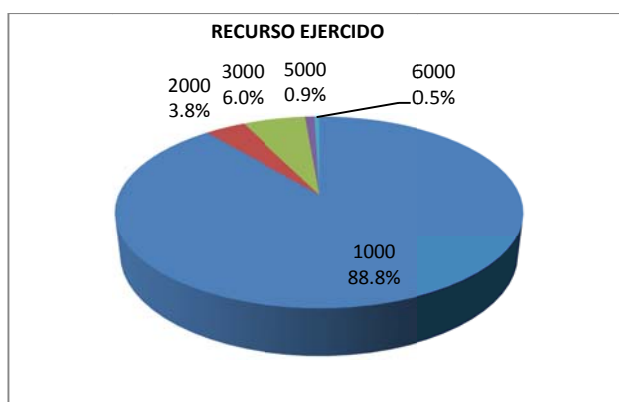


Del análisis al Presupuesto de Egresos y al ejercicio del gasto se determinó que el Poder Judicial realizó el gasto con economía, eficacia y con eficiencia ya que se cumplió con los objetivos de gasto programados, evitando subejercicios y endeudamiento, aplicando los recursos en tiempo, orientados a cumplir con su objetivo, además de ser congruentes con lo reportado en la cuenta pública, guardando un equilibrio en las finanzas públicas.

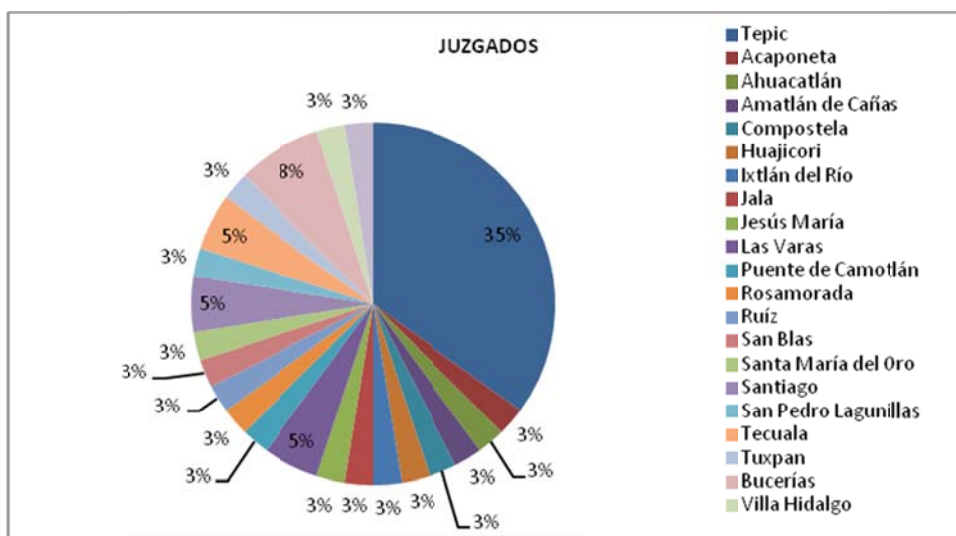
Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis a la cobertura y destino de los recursos asignados al Poder Judicial se determinó que los recursos se destinan a la operación de 40 juzgados en el Estado de Nayarit y a la estructura del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ya que solo el 0.5% del recurso ejercido durante el ejercicio fiscal 2012 se destinó a gasto de inversión por el concepto de rehabilitación y/o remodelación de edificios, el resto lo constituyen gastos de operación, en lo que respecta a la cobertura se comprobó que el Poder Judicial busca que el 100% de la población nayarita cuente con acceso a la justicia, por lo que cuenta con juzgados en los 20 municipios del Estado, de los cuales 14 están ubicados en la ciudad de Tepic, debido al alto porcentaje de la población asentada en la cabecera municipal y el consecuente aumento de demanda.



El 88.8% del recurso se destinó a cubrir el capítulo de Servicios personales, el 3.8% a Materiales y Suministros, el 6.0% a Servicios Generales y el 0.9% a Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles y 0.5% en Inversión Pública.



El Poder Judicial para lograr su objetivo que es la Impartición de Justicia consta de 40 juzgados en todo el Estado, por lo que el recurso se destina a cubrir la operación de estos, además del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura. Durante el ejercicio fiscal 2012 se recibieron 32,142 demandas, de las cuales 11,816 en materia familiar, 10318 en materia mercantil, 6,807 en materia penal y 4,201 en materia civil.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En lo que respecta a la aplicación de recursos por programas el 98.0% del recurso se ejerció en el programa Eficiencia Administrativa.



Lo anterior cumplió lo establecido en el artículo 85 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis al Presupuesto autorizado y ejercido por el Poder Judicial del Estado de Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se comprobó que se ejerció el 100.0% de los recursos aprobados, los cuales se destinaron a la consecución de su objeto que es la impartición de justicia y se aplicaron de la siguiente manera: el 98.0% del recurso se destinó a cubrir el programa de Eficiencia Administrativa, el resto en los otros 4 programas existentes, del análisis de las partidas destinadas a este programa se comprobó que la mayoría corresponde a gastos de operación y el 0.5% correspondiente a Gastos de Inversión, lo que representa la operación de 40 juzgados en los 20 municipios del Estado.

Lo anterior cumplió lo establecido en el artículo 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión a la normatividad del Poder Judicial, tanto publicada en su página de Internet, en el Periódico Oficial y aportada por el organismo, se comprobó que no cuenta con Reglas de Operación correspondiente a los programas que ejecutó el ente en el ejercicio fiscal 2012, las que se le solicitaron mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria a cuyo oficio se dio contestación informando que no cuenta con la documentación requerida ya que los programas que ejecuta no son sociales; por lo que no se encuentran dentro del supuesto legal que los obligue a la elaboración de las Reglas de Operación de los programas que ejecuta.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Para medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, se aplicó una encuesta a una muestra de 96 usuarios de los 4 juzgados penales, los 3 mercantiles y los 3 familiares, ubicados en la ciudad de Tepic, mediante las cuales se determinó el nivel de satisfacción que tienen respecto de los servicios prestados por el Poder Judicial.

En cuanto a la calidad el 72.0% opinó que el estado de las instalaciones es bueno y excelente, en cuanto a la confianza que les inspiran los servidores judiciales el 53.0% se inclinó por Regular a Pésimo, el 28.0% manifestó que la apariencia de los servidores judiciales es de regular a pésimo, en cuanto a la atención el 40.0% contestó de Regular a Pésima y en lo que respecta a los abogados de oficio el 46.0% no le tienen total confianza.

En cuanto a la satisfacción de los usuarios se comprobó que el 17.0% consideran que el tiempo para recibir atención es mala y pésimo, en cuanto al tiempo que dura el juicio solo el 24.0% lo considera bueno y excelente, en cuanto al comportamiento 51.0% lo consideran bueno y excelente, solo el 11.0% consideró que el conocimiento o preparación de los servidores en malo y/o pésimo, en lo que se refiere al trato que reciben de los servidores judiciales, solo el 8.0% de los usuarios consideran que este es de malo a pésimo.

En cuanto a la atención directa de los servidores judiciales se encontró: el Juez 95.0% de regular a excelente, el Secretario de Acuerdos 90.0% de Regular a Excelente, los notificadores 88.0% de Regular a excelente y el personal administrativo 94.0% de regular a excelente.

El 7.0% desconoce que los servicios proporcionados por los juzgados son gratuitos, el 80.0% cree que el actuar de los servidores judiciales es con respeto, comprensión y paciencia, el 32.0% considera que el actuar de los servidores judiciales no es con honradez y por último el 26.0% desconoce cuáles son sus derechos como usuarios de los servicios de justicia.

Se recomienda al Poder Judicial implementar medidas para acortar los tiempos de duración de los juicios, así como para incrementar la confianza en los servidores judiciales, se publique en un lugar visible para los usuarios los servicios que proporcionan en cada juzgado y los derechos que tienen como usuarios, así como evaluar el comportamiento de los servidores judiciales de manera constante para que eviten que estos actúen con falta de honradez.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a esta recomendación es importante mencionar que el insumo para la generación del presupuesto basado en resultado para el ejercicio 2013 fue precisamente la encuesta de la Universidad Tecnológica de Nayarit en donde se señala la necesidad agilizar los tiempos de los juicios por tanto uno de los indicadores señalados en el programa presupuestarios denominado "Programa Eficiencia Jurisdiccional" del presupuesto 2013 tiene que ver con un proyecto de la modernización de las notificaciones para agilizar este proceso ya su vez acortar el tiempo de duración de los juicios, este proyecto contenido también en el POA 2013.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis a los argumentos presentados por el Poder Judicial tendientes a atender la recomendación generada por este órgano fiscalizador se determinó que estos no son suficientes para catalogarla como atendida, ya que no se presentó evidencia de que este indicador ya esté siendo evaluado y que se esté llevando a cabo la modernización de las notificaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Judicial del Estado de Nayarit; implementar medidas para acortar los tiempos de duración de los juicios, así como para incrementar la confianza en los servidores judiciales, se publique en un lugar visible para los usuarios, los servicios que proporcionan en cada juzgado y los derechos que tienen como usuarios, así como evaluar el comportamiento de los servidores judiciales de manera constante para evitar que estos actúen con falta de honradez.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	No
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,084,297.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	3,962,339.33
Total	5,046,636.33

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,593,033.34	31,005.74	1,420,808.68	141,218.92
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,593,033.34	31,005.74	1,420,808.68	141,218.92

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	32	9	0	23	6	13	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	7	4	0	3	3	0	0
Total	39	13	0	26	9	13	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$109,624,507.41 (ciento nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 36.3% de los \$302,018,422.15 (trescientos dos millones dieciocho mil cuatrocientos veintidós pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes no registrados en contabilidad ni en inventarios, falta de control presupuestal, gastos que no se ajustan a las normas de su ejercicio, las bitácoras no se encuentran requisitadas, no se cuenta con expediente con la documentación establecida por la normativa aplicable, no se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar, no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, obligaciones de pago no registradas, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores.; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,046,636.33 (cinco millones cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 33/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$141,218.92 (ciento cuarenta y un mil doscientos dieciocho pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.

Evaluación del Desempeño.- Falta de publicación y autorización del Manual de Organización.